



---

## Sumario

---

### II. Autoridades y Personal

*Oposiciones y concursos*

#### Consejería de Presidencia y Justicia

Orden de 12 de abril de 2006, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

Página 7808

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 27 de marzo de 2006, por la que se convoca procedimiento para la adquisición de la especialidad de Orquesta correspondiente al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

Página 7810

### III. Otras Resoluciones

#### Presidencia del Gobierno

Secretaría General.- Resolución de 17 de abril de 2006, por la que se dispone la publicación del Programa de Actuación, Inversiones y Financiación de la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias para el ejercicio 2006.

Página 7818

#### Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Orden de 10 de abril de 2006, por la que se acepta la cesión gratuita por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos de una parcela de 3.181 m<sup>2</sup> de superficie, sita en ese término municipal, sobre la que se ubican 17 viviendas protegidas de promoción pública del Grupo Nuestra Señora de Las Mercedes, de reposición por aluminosis.

Página 7827

#### Consejería de Economía y Hacienda

Instituto Canario de Estadística (ISTAC).- Resolución de 7 de abril de 2006, del Director, por la que se convoca el "V Concurso Periodístico de Información Estadística".

Página 7828

Instituto Canario de Estadística (ISTAC).- Resolución de 7 de abril de 2006, del Director, por la que se convoca el "V Concurso Escolar de Trabajos Estadísticos".

Página 7834

**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Orden de 3 de abril de 2006, por la que se modifica la denominación específica al Instituto de Educación Secundaria San Nicolás de Tolentino, sito en La Aldea de San Nicolás, Gran Canaria, por La Aldea de San Nicolás.

Página 7840

Orden de 3 de abril de 2006, por la que se modifica la denominación específica al Instituto de Educación Secundaria Navarra, sito en Las Palmas de Gran Canaria, por Tomás Miller.

Página 7840

**IV.****Anuncios***Anuncios de contratación***Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 12 de abril de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad en el Instituto Politécnico de Formación Profesional Marítimo-Pesquera de Canarias (Arrecife de Lanzarote), incluyendo su residencia de alumnos y el buque de prácticas La Bocaina.

Página 7841

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 12 de abril de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de los servicios consistentes en la realización de una campaña de orientación al consumo de productos pesqueros en los colegios públicos de Enseñanza Infantil y Primaria del Archipiélago Canario.

Página 7843

**Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 7 de abril de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de 11 videoproyectores y 11 unidades de alimentación ininterrumpida (SAI) para los Telecentros del Proyecto "La Palma Digital".

Página 7844

Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 7 de abril de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de equipos de comunicaciones para la red corporativa de datos del Gobierno de Canarias (cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional).

Página 7846

*Otros anuncios***Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 3 de abril de 2006, por el que se notifica la Resolución de 30 de noviembre de 2005, que acuerda la iniciación del expediente sancionador nº 116/2005 contra D. Juan Antonio Morales Hormiga, de ignorado domicilio.

Página 7848

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 3 de abril de 2006, por el que se notifica la Resolución de 30 de noviembre de 2005, que acuerda la iniciación del expediente sancionador nº 116/2005 contra D. Juan Domingo Ramírez Hormiga, de ignorado domicilio.

Página 7849

Dirección General de Desarrollo Agrícola.- Anuncio de 5 de abril de 2006, por el que se requiere a los interesados de las subvenciones reguladas en la Orden de 20 de enero de 2006, que convocan para el ejercicio 2006, subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones agrícolas para la adquisición de medios de producción (B.O.C. nº 20, de 30.1.06) cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos, o no acompañan la documentación preceptiva prevista, cuyos expedientes han sido examinados a 5 de abril de 2006.

Página 7850

Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 6 de abril de 2006, por el que se notifica el listado provisional de beneficiarios de las subvenciones reguladas en la Orden de 2 de diciembre de 2005, que convoca para 2006, las subvenciones previstas en el Decreto 25/1990, de 7 de febrero, que establece ayudas para la mejora de regadíos.

Página 7853

### **Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de abril de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Francisco Javier Montesino Alayón, interesado en el expediente nº 1525/02-U.

Página 7855

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de abril de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. Mercedes Ramírez Perera, de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente I.U. 414/03.

Página 7856

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de abril de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Fermín Chinaa Melo, interesado en el expediente nº 646/05-U.

Página 7857

### **Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de abril de 2006, de la Directora, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 con sede en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado nº 0000743/2005.

Página 7860

## *Administración del Estado*

### **Puertos de Las Palmas**

Autoridad Portuaria de Las Palmas.- Anuncio de 23 de marzo de 2006, por el que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Básico de Ampliación del Puerto de Arrecife.

Página 7861

## *Administración Local*

### **Cabildo Insular de Fuerteventura**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de marzo de 2006, relativa a notificación de Resolución recaída en expediente sancionador.

Página 7861

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de marzo de 2006, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Página 7862

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de abril de 2006, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Página 7863

#### **Ayuntamiento de La Orotava (Tenerife)**

Anuncio de 24 de marzo de 2006, relativo a la aprobación definitiva del Texto Refundido del Plan Parcial Lercaro.

Página 7864

Anuncio de 27 de marzo de 2006, relativo a las bases del concurso de promoción interna para cubrir en propiedad dos plazas de profesores de la Escuela de Música y Danza Villa de La Orotava vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

Página 7865

### *Otras Administraciones*

#### **Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife**

Edicto de 21 de marzo de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001031/2005.

Página 7865

#### **Notaría de D. José Luis Zaragoza Tafalla**

Edicto de 16 de marzo de 2006, relativo a tramitación de Acta de Presencia y Notoriedad a instancia de D. Miguel Saavedra Díaz y Dña. Rafaela Peña Ramírez.

Página 7866

## **II. Autoridades y Personal**

### *Oposiciones y concursos*

#### **Consejería de Presidencia y Justicia**

**513** *ORDEN de 12 de abril de 2006, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.*

Examinado el expediente instruido por la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

1º) El Decreto 171/2004, de 13 de diciembre (B.O.C. nº 254, de 31 de diciembre), aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda figurando en la misma el puesto que se relaciona en el anexo I y cuya forma de provisión es la de libre designación.

2º) La Secretaría General Técnica del citado Departamento formuló propuesta para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del mencionado puesto de trabajo y se expidió certificación acreditativa de que el puesto objeto de convocatoria no está sujeto a reserva legal alguna.

Visto el informe-propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

#### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En uso de la competencia que me atribuye el artº. 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el artº. 18 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Teniendo en cuenta el Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, el Decreto 241/2003, de 11 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías y el Decreto 123/2003, de 17 de julio, que determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías,

**RESUELVO:**

Anunciar convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo nº 20034 denominado Secretario/a de Dirección que se efectuará de acuerdo con las bases que se insertan a continuación.

Primera.- El puesto de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, es el que figura relacionado en el anexo I de esta Orden.

Segunda.- Podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo I.

En cuanto al requisito de pertenencia a los Cuerpos y Escalas de la Administración de esta Comunidad, al que figura adscrito el puesto anunciado, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan al Cuerpo y Escala, y reúnan los requisitos de titulación y demás que señala la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Tercera.- Las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública sitas en la calle José de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, podrán presentarse en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda (Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª, Santa Cruz de Tenerife), o en las oficinas que previene el Decreto 164/1994, de 29 de julio. En ambos casos las solicitudes y documentación presentadas se remitirán a la Dirección General de la Función Pública en los cinco días siguientes al de su recepción.

Podrán también presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado,

acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta.- La Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, que remitirá a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda junto con las instancias y documentación presentadas.

Sexta.- La presente convocatoria se resolverá por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista con los candidatos.

Séptima.- Se declarará por el Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, desierta la convocatoria cuando no concurra ningún funcionario o cuando quienes concurren no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de abril de 2006.

**EL CONSEJERO DE  
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,  
José Miguel Ruano León.**

**A N E X O I**

**CENTRO DIRECTIVO:** Viceconsejería de Infraestructura y Planificación.

**UNIDAD:** Unidad Apoyo Viceconsejero.

**NÚMERO DEL PUESTO:** 20034.

**DENOMINACIÓN DEL PUESTO:** Secretario/a de Dirección.

**FUNCIONES:** asistencia y apoyo al titular del Centro Directivo, control de visitas, llamadas telefónicas, trabajos mecanográficos e informáticos, etc.

**NIVEL:** 18.

**PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO:** 28.

**VÍNCULO:** funcionario.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.  
 GRUPO: D.  
 ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: D611 (Cuerpo Auxiliar).  
 JORNADA: especial.  
 LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

## A N E X O I I

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos ....., nombre .....,  
 D.N.I. nº ....., fecha de nacimiento .....,  
 Cuerpo o Escala a que pertenece ....., Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo o Escala ....., nº de Registro de Personal ....., con domicilio particular en calle ....., nº ....., localidad ....., provincia ....., teléfono ....., puesto de trabajo actual ....., nivel ....., Consejería o Dependencia ....., localidad .....

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación, la plaza:

Nº R.P.T. ....  
 Denominada ....., de la Consejería .....  
 anunciada por Orden de ..... de ..... de 2006 (B.O.C. nº .....).

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

....., a ..... de ..... de 2006.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA.

### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**514** *ORDEN de 27 de marzo de 2006, por la que se convoca procedimiento para la adquisición de la especialidad de Orquesta correspondiente al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.*

En la regulación de las enseñanzas artísticas, concretamente las de música, se dispone que en el grado medio se impartirá con carácter obligatorio la asignatura de Orquesta. Asimismo, la normativa básica común establece que sólo tienen competencia docente para impartir la citada asignatura, los especialistas de Orquesta pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas. En la Comunidad Autónoma de Canarias, no existen funcionarios titulares de la especialidad de Orquesta, si bien, cabe la posibilidad de que los funcionarios de carrera del citado Cuerpo puedan optar a esta nueva especialidad a través de un procedimiento específico y de acuerdo con los siguientes

### ANTECEDENTES

Primero.- La normativa que establece las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, crea la especialidad de Orquesta determinando que sólo los titulares de la misma tienen atribuida competencia docente para impartir la asignatura de igual nombre. No obstante, el marco legal común básico de la función pública docente, regula un procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por parte de los funcionarios de carrera dentro del Cuerpo al que pertenecen. Esta vía, posibilita el acceso con carácter definitivo a plazas de las que no son titulares y a las que pueden optar al amparo de dicho procedimiento y en virtud de lo dispuesto en la normativa básica común reguladora de los concursos de traslados de ámbito nacional.

Segundo.- En los Conservatorios Profesionales de Música de Canarias, al carecer de especialistas titulares, la asignatura de Orquesta se imparte por profesores de especialidades afines. Ante la necesidad de atender la demanda de especialistas exigida por la implantación y desarrollo del nuevo sistema educativo, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, convoca el procedimiento dirigido a la adquisición de la especialidad de Orquesta, con el fin de posibilitar su opción, a los funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas dependientes de esta Administración educativa.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), en su redacción actual.

Segundo.- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria (B.O.C. nº 40, de 3 de abril).

Tercero.- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (B.O.E. nº 238, de 4.10.90).

Cuarto.- Ley Orgánica 10/2002, de 24 de diciembre, de Calidad de la Educación (B.O.E. nº 307, de 24 de diciembre).

Quinto.- Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y en el Cuerpo de Inspectores de Educación (B.O.E. nº 51, de 28 de febrero), faculta a las Administraciones educativas competentes, para proceder, mediante las oportunas convocatorias, a determinar las especialidades que pueden adquirirse a través del procedimiento establecido en su Título V.

Sexto.- Real Decreto 989/2000, de 2 de junio, por el que se establecen las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, se adscriben a ellas los profesores de dicho Cuerpo y se determinan las materias que deberán impartir (B.O.E. nº 140, de 22 de junio), crea un catálogo de especialidades vinculadas a la enseñanza de la música entre las que se encuentra la de Orquesta que deberá impartirse sólo por el titular correspondiente a dicha especialidad.

Séptimo.- Real Decreto 756/1992, de 26 de julio, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de los grados elemental y medio de las enseñanzas de música (B.O.E. nº 206, de 27 de agosto), regula que la asignatura de Orquesta será obligatoria para el alumnado del grado medio determinando el tiempo lectivo mínimo.

Octavo.- Real Decreto 2.112/1998, de 2 de octubre, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos Docentes (B.O.E. nº 239, de 6 de octubre), que establece la obligatoriedad de ofertar las plazas vacantes, con la posibilidad de que funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas de otras Comunidades Autónomas puedan optar a las mismas.

Noveno.- Decreto 215/1996, de 1 de agosto, por el que se regula el currículo de las enseñanzas de música de los grados elemental y medio para la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 115, de 9.9.96) que establece la asignatura obligatoria de Orquesta para el alumnado de las especialidades correspondientes a los instrumentos sinfónicos y arpa, precisando el tiempo lectivo semanal.

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas en los artículos 29.1 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Ca-

narias (B.O.C. nº 96, de 1 de agosto), y 32.c) de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 11, de 30 de abril),

#### DISPONGO:

Único.- Convocar y publicar el procedimiento selectivo para la adquisición de la especialidad de Orquesta, con arreglo a las siguientes bases:

##### 1.- Objeto.

El presente procedimiento tiene por objeto la celebración de una prueba entre funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, para la adquisición de la especialidad de Orquesta.

##### 2.- Normativa específica.

Este procedimiento está regulado íntegramente en el Título V "Del procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades" contenido en la norma reglamentaria básica, Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, así como en estas bases, a las que están sometidos tanto los participantes como la Administración, al constituir norma de obligado cumplimiento de la prueba convocada.

##### 3.- Requisitos de participación.

En el presente procedimiento únicamente podrán participar funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas cuya gestión dependa directamente de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias. Para ser admitidos al procedimiento de adquisición de la especialidad de Orquesta, los participantes deberán poseer los siguientes requisitos en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas perteneciente a la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Poseer destino definitivo o provisional en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Canarias. En el caso de funcionarios en situación de excedencia y de los adscritos a la función inspectora o a plazas en el exterior o análogas, el cumplimiento de este requisito se entenderá referido al último centro de destino inmediatamente anterior.

c) No exceder de la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

d) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente a efectos de docencia. En el caso de la especialidad convoca-

da, Orquesta, las titulaciones declaradas equivalentes, de acuerdo con el anexo VI del Real Decreto 334/2004, son las de: Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de los Conservatorios de Música (B.O.E. de 24.10.66), Diploma de Cantante de Ópera, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero, por el que se crea la Escuela Superior de Canto (B.O.E. de 16.2.70).

4.- Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

4.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud, debidamente cumplimentada, conforme al modelo que se publica como anexo a la presente Orden.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor, o bien del correspondiente documento oficial de acreditación de la identidad en el Estado de origen que esté vigente, para los que no tengan la nacionalidad española.

c) Fotocopia compulsada de la toma de posesión en el último destino (provisional o definitivo).

Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, explicitando las posibles adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de la prueba, debiendo aportar, además de la documentación a que se refería, certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en el Decreto 43/1998, de 2 de abril, en la que se hará constar los siguientes aspectos:

a) El tipo de adaptación funcional que el aspirante necesita para la realización de las pruebas de la fase de oposición, si éste lo alegara en su solicitud de participación.

b) El cumplimiento de las condiciones para realizar las tareas fundamentales de la plaza a la que aspiran.

c) Las necesidades de adaptación funcional necesaria para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

La certificación a la que se hace referencia en este apartado, habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere el apartado 5.1 de la base 5.

Las solicitudes se dirigirán al Director General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, pudiendo presentarse en cualquiera de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, o bien en alguna de las oficinas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho precepto.

4.2. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación a que hace referencia el apartado 4.1 será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran observarse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme determina el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- Lista de aspirantes admitidos y excluidos.

5.1. Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal hará pública en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación la lista provisional de admitidos y excluidos, consignando, en este caso, los motivos de exclusión, sin perjuicio de su publicación, a efectos informativos, en la página web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes: <http://www.educa.rcanaria.es/>.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada lista, para formular ante la Dirección General de Personal la petición de que se subsane el defecto que haya motivado su exclusión y los errores en la consignación de sus datos personales, teniéndoles por desistidos de su participación si así no lo hicieran. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Avenida Primero de Mayo, 11, cuarta planta, Las Palmas de Gran Canaria, código postal 35002, o en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 4.1.

5.2. Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Las peticiones de subsanación presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que

se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que será expuesta en los mismos lugares que la provisional. En esta Resolución se harán constar la hora y el lugar donde se realizará el acto de presentación de los aspirantes y la prueba.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden, quedando condicionado a la acreditación de los mismos en la forma prevista en la base undécima.

## 6.- Órganos de selección: tribunal.

### 6.1. Nombramiento, composición y constitución.

La Dirección General de Personal procederá al nombramiento de un tribunal, haciéndose pública su composición en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, sin perjuicio de su publicación, a efectos informativos, en la página web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes: <http://www.educa.rcanaria.es/>.

El tribunal estará constituido por funcionarios de carrera en situación de servicio activo pertenecientes a Cuerpos de funcionarios clasificados en el Grupo A con especialidad en las enseñanzas musicales. Al menos, tres miembros del tribunal deben pertenecer a la especialidad convocada o tener la titulación de Dirección de Orquesta conforme a las titulaciones vigentes o declaradas equivalentes a efectos de docencia. Al no tener esta Administración educativa funcionarios titulares de esta especialidad, se designará directamente a funcionarios de dicha especialidad o titulación específica dependientes de otras Comunidades Autónomas.

El tribunal estará integrado por un presidente, secretario y tres vocales titulares, designados directamente por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

### 6.2. Acto de constitución del tribunal.

El presidente convocará de forma fehaciente a los miembros de su tribunal, fijando el lugar, la fecha y la hora para llevar a cabo el acto de constitución del mismo, que deberá ser previo al de presentación de los aspirantes. En dicha sesión el tribunal acordará todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo del procedimiento.

Excepto en caso de fuerza mayor debidamente justificado, a la sesión de constitución del tribunal deberán asistir todos sus miembros para asegurar la correcta constitución del mismo.

### 6.3. Abstención y recusación.

Previamente a la sesión de constitución, aquellos miembros que se consideren incurso en alguno de los motivos de abstención regulados en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, lo comunicarán por escrito, con la correspondiente acreditación documental, al presidente del tribunal, quien resolverá lo procedente en dicha sesión. Tales resoluciones se harán constar en el acta de la sesión de constitución, a la que se adjuntará, en su caso, la documentación presentada.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.4 del Real Decreto 334/2004, se abstendrán de actuar aquellos miembros que, en los cinco años anteriores a la publicación de la presente Orden, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para la especialidad de Orquesta, debiendo notificarlo y acreditarlo documentalmente a su presidente con anterioridad al acto de constitución del tribunal, quien resolverá lo que proceda.

Todos los miembros del tribunal deberán aportar declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias contempladas en los subapartados anteriores, que quedará incorporada al expediente del procedimiento selectivo.

La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

Si a partir del acto de presentación, se promoviera escrito de recusación hacia cualquier miembro del tribunal por parte de algún aspirante, al día siguiente, el recusado manifestará al presidente si se da o no en él la causa alegada, acordando éste su sustitución en el primer caso. Si el recusado niega la causa de recusación, el presidente resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que estime oportunos, de conformidad a los artículos 29 y 77 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra las resoluciones del presidente del tribunal adoptadas en materia de abstención y recusación no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra la Orden que ponga fin al procedimiento.

### 6.4. Actuación del tribunal.

Una vez constituido el tribunal, para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal, de conformidad al artículo 26 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La inasistencia injustificada de los miembros del tribunal a los distintos actos del procedimiento, convocados por su presidente, incluidos los de constitución y

presentación de aspirantes, dará lugar a la exigencia de la responsabilidad que corresponda.

Al acto de presentación de los aspirantes deberán asistir todos los miembros que conformen definitivamente el tribunal, excepto en caso de fuerza mayor debidamente acreditado.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Avenida Primero de Mayo, 11, 4ª, 35002-Las Palmas de Gran Canaria.

La Dirección General de Personal podrá sustituir en cualquier momento del procedimiento, previo informe motivado del presidente del tribunal, a cualquiera de los miembros del mismo.

El tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, debiendo ajustarse su actuación a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a estas bases y a las Instrucciones que se dictaran por la Dirección General de Personal.

#### 6.5. Medidas para los aspirantes con discapacidad.

El tribunal adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares oportunidades que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que así lo hayan solicitado en el plazo de presentación de instancias, las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de la prueba.

#### 6.6. Indemnizaciones y dietas.

Los miembros del tribunal que actúen en estas pruebas selectivas tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio de acuerdo con lo previsto en el Decreto 67/2002, de 20 de septiembre, que modifica parcialmente el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio (B.O.C. de 22 de octubre) y demás indemnizaciones que procedan.

De conformidad con el artículo 22 del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio (B.O.C. nº 137, de 22 de octubre) tras la modificación operada en el precepto por la Disposición Adicional Tercera del Decreto 151/2004, de 2 de noviembre, por el que se regula el régimen de provisiones de fondos a las habilitaciones de pagos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y se aprueba el sistema informático contable con la denominación de SIHABIL (B.O.C. nº

216, de 9 de noviembre) y a los meros efectos de liquidación de los posibles anticipos de dietas y gastos de viaje que pudieran solicitar los miembros de los indicados órganos de selección, se entenderá como fecha de finalización de la comisión, la de la última actuación del último órgano de selección en la convocatoria en curso.

#### 7.- Funciones del tribunal.

a) La determinación de los criterios de actuación conforme a las bases de la convocatoria y a las instrucciones que pueda dictar la Dirección General de Personal.

b) La elaboración de los criterios de calificación de la prueba a los que deberán ajustarse, para lo que se tendrá en cuenta las orientaciones que pueda emitir la Dirección General de Personal.

c) La lectura pública en el acto de presentación de aspirantes de los criterios de calificación de la prueba. Estos criterios quedarán expuestos, a partir de entonces, en los tabloneros de anuncios de su sede de actuación.

d) La atención de los aspirantes que lo soliciten, después de la finalización de cada prueba, informándoles de forma sucinta y razonada sobre la valoración de su ejercicio.

e) La conformación del expediente administrativo y económico mediante la cumplimentación de los modelos y formularios que les sean facilitados por la Dirección General de Personal.

f) La elaboración de las listas de los aspirantes que han sido declarados "aptos".

g) La publicación de dichas listas, en los tabloneros de anuncios de la sede de actuación y su remisión inmediata a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, junto con el expediente del procedimiento selectivo.

h) Las demás funciones que les atribuyan la normativa vigente y la presente convocatoria.

#### 8.- Normas sobre citación de los aspirantes y actuación ante los tribunales.

##### 8.1. Citación de los aspirantes.

Las convocatorias se realizarán en único llamamiento, resultando excluidos del procedimiento aquellos aspirantes que no comparezcan puntualmente, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el tribunal, de tal modo que los aspirantes convocados cada día deberán estar presen-

tes a la hora fijada por el tribunal. Una vez comenzadas las actuaciones ante el tribunal los sucesivos llamamientos deberán hacerse públicos en su sede de actuación al menos con doce horas de antelación al comienzo de las mismas.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "U" de acuerdo con el resultado del sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, publicado por Resolución de 25 de enero de 2006 (B.O.E. nº 33, de 8 de febrero). De no contar con aspirantes cuyo primer apellido comience por la indicada letra iniciará el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

## 8.2. Actuación de los aspirantes ante el tribunal.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del tribunal con el fin de acreditar su identidad. Si el tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Dirección General de Personal, comunicando las incidencias en las que figurará entre otras, las supuestas inexactitudes o posibles falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a este procedimiento, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades administrativas en que aquél hubiera podido incurrir. No obstante, hasta tanto se dicte la oportuna Resolución, el aspirante podrá mantener su participación en el mismo, con las aclaraciones, reservas y/o medidas cautelares que se estimen oportunas.

## 9.- Acto de presentación de los aspirantes.

La Resolución por la que se haga pública la lista definitiva de admitidos y excluidos señalará el día en que se realizará el acto de presentación de los aspirantes admitidos y el inicio de la prueba.

La Dirección General de Personal publicará en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, al menos con diez días de antelación, la hora y el lugar del acto de presentación de aspirantes, en la resolución por la que se hacen públicas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos de los procedimientos selectivos. Sin perjuicio de las anteriores publicaciones, que surten el efecto de notificación a los interesados, también se divulgará con fines meramente informativos en la web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes ([www.educa.rcanaria.es](http://www.educa.rcanaria.es)).

A partir de dicho acto, los aspirantes presentes podrán promover recusación por escrito, acompañada de la acreditación documental oportuna, respecto a

cualquier miembro del tribunal, fundándose en las causas expresadas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

10.- Estructura, desarrollo y calificación de la prueba.

### 10.1. Estructura y desarrollo de la prueba.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, la adquisición de nuevas especialidades se obtendrá mediante la realización de una prueba, que consistirá en la exposición oral de un tema de la especialidad a la que se opta, elegido por el aspirante de entre cuatro extraídos al azar de los que componen el temario. Asimismo, se establece que para aquellas especialidades en que así se determine, la prueba podrá incorporar contenidos de carácter práctico. En este procedimiento, la prueba tendrá dos partes, una teórica y otra práctica.

#### A) Teórica.

Se desarrollará a través de un solo ejercicio, consistente en la exposición oral de un tema de la especialidad a la que se opta, elegido por el aspirante de entre cuatro extraídos al azar de los que componen el temario publicado en el anexo I de la Orden ECD/310/2002 del Ministerio de Educación y Ciencia de 15 de febrero, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos selectivos para ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo (B.O.E. nº 43, de 19.2.02).

La exposición oral, versará sobre los conocimientos específicos del tema y no podrá tener una duración superior a una hora. El aspirante podrá valerse de un guión que no excederá de un folio y entregará al tribunal al finalizar su exposición. Finalizada la citada exposición oral, el tribunal podrá realizar un debate con el candidato sobre el contenido de su intervención durante un máximo de 15 minutos. Para la preparación de esta parte de la prueba el aspirante dispondrá de dos horas, pudiendo utilizar el material que estime oportuno.

#### B) Práctica.

Se desarrollará a través de un ejercicio consistente en la impartición de una clase práctica sobre concertación e interpretación de uno o más tiempos de la obra elegida por el tribunal, con una duración no inferior a 30 minutos, ni superior a 40 minutos. El aspirante presentará un repertorio libre de cuatro obras, adecuadas al nivel de formación del alumnado de grado medio, entre las cuales el tribunal elegirá una. Los intérpretes serán aportados por el aspirante entre el alumnado del conservatorio a los que explicará de for-

ma pedagógica el movimiento o fragmentos de la obra elegida.

Finalizada la realización del citado ejercicio, el tribunal podrá abrir un debate con el aspirante por un tiempo no superior a 15 minutos, relativo a aspectos técnicos, artísticos o pedagógicos de dicha prueba, con carácter meramente aclaratorio.

#### 10.2. Calificación de la prueba.

La valoración de la parte teórica A) será entre cero y diez puntos, debiendo alcanzar el candidato al menos cuatro puntos para superar la misma.

La parte práctica B) se valorará de cero a diez puntos, debiendo alcanzar el/la aspirante, para su superación, una puntuación igual o superior a cinco puntos.

El tribunal al calificar los ejercicios integrantes de la prueba efectuará la media aritmética, expresada hasta la milésima de punto, de las puntuaciones otorgadas por cada uno de sus miembros, excluyendo la mayor y la menor si entre ellas existiera una diferencia de más de tres puntos.

Resultarán seleccionados aquellos aspirantes que hayan obtenido la puntuación mínima asignada a la prueba teórica y práctica, cuando hayan sido superadas, el tribunal valorará la prueba con la calificación final de "apto" o "no apto", y obtendrán la nueva especialidad únicamente quienes hayan sido calificados con "apto".

11.- Publicación de la lista de aspirantes declarados "aptos".

Una vez elaborada la lista de los aspirantes declarados "aptos", el presidente del tribunal las publicará en el tablón de anuncios de la sede de actuación, elevando tal lista en forma de propuesta a la Dirección General de Personal, junto con el expediente del procedimiento selectivo. Vista la propuesta del tribunal y previa verificación del expediente, la Dirección General de Personal publicará en el Boletín Oficial de Canarias la Resolución con la lista única de los aspirantes que han adquirido la nueva especialidad de Orquesta.

12.- Presentación de documentos acreditativos de los requisitos.

En el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la Resolución a la que se refiere el apartado 11 de la presente Orden, los aspirantes incluidos en ella deberán presentar ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, original o fotocopia compulsada del título académico que posee, el cual ha utilizado como requisito para ser admitido en es-

te procedimiento, o bien del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición o certificación académica en la que conste el abono de los derechos de titulación.

Salvo los casos de fuerza mayor, quienes no presenten la documentación dentro del plazo fijado o del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera de la presente Orden, decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

13.- Régimen para la provisión de puestos de la especialidad adquirida.

Quienes tengan adquirida más de una especialidad podrán acceder, con carácter definitivo, a plazas correspondientes a cualquiera de ellas, con ocasión de vacante, a través de su participación en los correspondientes concursos de traslados.

14.- Conservación de derechos.

Quienes adquieran una nueva especialidad no perderán la anterior o anteriores que pudieran poseer y conservarán todos los derechos derivados de la fecha efectiva de su ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, conforme a la normativa vigente en cada momento.

15.- Interpretación y desarrollo de la convocatoria.

Se autoriza a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para que desarrolle y ejecute la presente convocatoria, modificando, si fuera preciso, los términos y plazos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias. En el caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de marzo de 2006.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

## A N E X O

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LA ESPECIALIDAD DE ORQUESTA CORRESPONDIENTE AL CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS****CONVOCATORIA 2006****1.- D.N.I. Y ESPECIALIDAD A LA QUE ASPIRA**

1.1. N.I.F.	<input type="text"/>	1.2. Especialidad	<input type="text" value="ORQUESTA"/>
-------------	----------------------	-------------------	---------------------------------------

**2.- DATOS PERSONALES**

2.1. Primer apellido		2.2. Segundo apellido	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
2.3. Nombre	2.4. Fecha de nacimiento		2.5. Minusválido
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="checkbox"/>
(Marcar con una "X")			
2.6. Domicilio, calle o plaza y número			
<input type="text"/>			
2.7. Localidad	2.8. Código postal	2.9. Provincia	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
2.10. Teléfono con prefijo	2.11. Teléfono móvil	2.12. Correo electrónico	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

**3. TITULACIÓN DE GRADO SUPERIOR QUE SE POSEE:**

**4.- DATOS PROFESIONALES**

4.1. Cuerpo al que pertenece	<input type="text" value="Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas"/>
4.2. Especialidad/es de la/s que es titular	<input type="text"/>

**5.- SI TIENE RECONOCIDA LA CONDICIÓN DE MINUSVÁLIDO (Si fuera necesario, indique las adaptaciones que necesita para la realización de las distintas pruebas)**


Los datos recogidos mediante la presente solicitud serán objeto de tratamiento automatizado para la actualización de los ficheros obrantes en la Dirección General de Personal, siendo la misma responsable de su tratamiento. Los interesados podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Todo ello, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, de 14.12.99).

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas a que se refiere la presente solicitud y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, así como en la documentación que se acompaña y que reúne las condiciones exigidas para la adquisición de la especialidad de Orquesta, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

**FIRMA DEL INTERESADO/A**

### III. Otras Resoluciones

#### Presidencia del Gobierno

**515** *Secretaría General.- Resolución de 17 de abril de 2006, por la que se dispone la publicación del Programa de Actuación, Inversiones y Financiación de la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias para el ejercicio 2006.*

El artículo 15 de la Ley Territorial 1/1993, de 26 de marzo, de creación y regulación de la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias, establece que el Programa de Actuación, Inversiones y Financiación, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

Aprobado por el Gobierno de Canarias, en sesión de 27 de enero de 2006, el referido programa de actuación,

#### RESUELVO:

Disponer la publicación del Programa de Actuación, Inversiones y Financiación de la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias para el ejercicio 2006, conforme al detalle contenido en el anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de abril de 2006.-  
La Secretaria General, María del Carmen Alonso Díaz.

#### ANEXO

**ESCUELA DE SERVICIOS  
SANITARIOS Y SOCIALES DE  
CANARIAS.**

ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO

<b>PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN</b>		<b>2006</b>
<b>Estado de Dotaciones y Recursos (en Euros)</b>		
<b>EMPRESA: Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias.</b>		
<b>DOTACIONES</b>	<b>RECURSOS</b>	
Adquisiciones de Inmovilizaciones materiales	Recursos procedentes de las operaciones	62.686,00
Aumento de capital circulante		
<b>TOTAL</b>	<b>TOTAL</b>	<b>62.686,00</b>

Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias.

<b>PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN</b>		<b>2006</b>
<b>Presupuesto de Explotación (en Euros)</b>		
<b>EMPRESA: Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias.</b>		
<b>DOTACIONES</b>		
Gastos de personal: Sueldos, salarios y asimilados	687.102,00	
Gastos de personal: Cargas sociales	189.691,00	
Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	106.340,00	
Servicios exteriores	1.305.093,00	
Tributos	1.793,00	
Gtos financ. por deudas con terceros y gastos asimilados	654,00	
<b>RECURSOS</b>		
Prestaciones de servicios al Sector Público		702.902,00
Subvenciones de Explotación Estado		709.230,00
Subvenciones de Explotación Comunidad Autónoma		828.415,00
Otros intereses		6.473,00
Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio		43.653,00
<b>TOTAL</b>	<b>2.290.673,00</b>	<b>2.290.673,00</b>

Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias.

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN		2006
Plantilla de Personal (en Euros)		
EMPRESA: Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias.		
Categorías	Prevision 2006	
	Nº	Coste Total (con Seg. Soc.)
GERENTE	0	0,00
OTROS DIRECTIVOS	2	140.930,00
TECNICOS SUPERIORES	0	0,00
TECNICOS MEDIOS	4	160.069,00
ADMINISTRATIVOS	23	575.795,00
OBREROS Y SUBALTERNOS	0	0,00
<b>TOTAL PERSONAL FIJO</b>	<b>29</b>	<b>876.794,00</b>
GERENTE	0	0,00
OTROS DIRECTIVOS	0	0,00
TECNICOS SUPERIORES	0	0,00
TECNICOS MEDIOS	0	0,00
ADMINISTRATIVOS	0	0,00
OBREROS Y SUBALTERNOS	0	0,00
<b>TOTAL PERSONAL EVENTUAL</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>
GERENTE	0	0,00
OTROS DIRECTIVOS	2	140.930,00
TECNICOS SUPERIORES	0	0,00
TECNICOS MEDIOS	4	160.069,00
ADMINISTRATIVOS	23	575.795,00
OBREROS Y SUBALTERNOS	0	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>29</b>	<b>876.794,00</b>

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN		2006
OBJETIVOS Y RENTAS		
EMPRESA O ENTE PÚBLICO: Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias.		
	MAGNITUD	
INDICADORES DE RESULTADOS Y DE GESTIÓN	2006	
- Cifra de Ventas/Prestación de Servicios	702.902,00	
- Puestos de Trabajo a crear	1,00	
<b>INVERSIÓN TOTAL (Euros)</b>	0,00	
<b>RENTAS GENERADAS O QUE SE ESPERAN GENERAR (Euros)</b>		
Sueldos y Salarios	687.102,00	
Otros gastos de personal	7.491,00	
Seguridad Social	182.200,00	
Dividendo bruto	0,00	
Intereses	654,00	
Impuestos Directos de la actividad	-1.793,00	
Beneficios Retenidos (Reservas)	0,00	
<b>Renta Neta</b>	879.240,00	
Amortizaciones	106.340,00	
Provisiones	0,00	
<b>Renta Bruta</b>	985.580,00	

<b>PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN</b>	<b>2006</b>
<b>MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA DEL EJERCICIO 2006 Y DE LAS PRINCIPALES MODIFICACIONES CON RELACIÓN AL EJERCICIO 2005</b>	
<b>EMPRESA: ESCUELA DE SERVICIOS SANITARIOS Y SOCIALES DE CANARIAS</b>	
<p>La Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias diseña un amplio programa docente para el año 2006, con el que daremos respuesta a las demandas de formación, reciclaje y perfeccionamiento del personal para la gestión y a la administración de los servicios sanitarios y sociales en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma.</p> <p>Para el diseño y elaboración de esta programación, consideramos las diversas demandas formativas que a lo largo del presente año, hemos recogido en esta Escuela, recabadas desde cinco fuentes principales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estudios de necesidades formativas de profesionales sanitarios y sociales realizado anualmente por la ESSSCAN.</li> <li>- Demandas de los profesionales a través de la página web de la ESSSCAN y que plasman en ella sus intereses y necesidades formativas.</li> <li>- Comentarios y aportaciones hechas por nuestros alumnos a través de la evaluación de cursos ya finalizados y organizados por la Escuela.</li> <li>- Conclusiones e información recabada en las numerosas reuniones mantenidas con representantes de Instituciones, tanto públicas como privadas, que llevan a cabo una labor profesional en el ámbito social y sociosanitario de Canarias.</li> <li>- Análisis de programas docentes de otras Entidades, tanto a nivel nacional como europeo y consultadas a través de internet.</li> </ul> <p>En este sentido, el plan de acciones que ofreceremos a los profesionales, abarca un continuo de temporalización y de especificidad que va desde el Master con 650 horas de duración, que para el año 2006 realizaremos dos (2) en el área sanitaria y dos (2) en el área social, los cursos de Expertos con 350 horas, la modalidad de Monitor con 50 horas lectivas, los habituales de Especialización y Actualización con una duración que oscila entre las 15 y las 20 horas lectivas, las conferencias con cuatro horas y finalmente los talleres prácticos, en los que intentaremos favorecer el intercambio de experiencias de diversos profesionales vinculados a las temáticas ofertadas. Cumpliendo con el objetivo de la descentralización, pretendemos acercar a las islas no capitalinas, todas las acciones formativas que se puedan llevar a cabo, teniendo en cuenta el alto grado de dificultad que esto supone, tanto por la escasez de alumnos en el lugar de destino, como por los costes elevados que resultan de los desplazamientos y repercuten en las matrículas.</p> <p>Tal y como viene sucediendo cada año desde el 2004, llevaremos a cabo en el 2006, un acto que reúne a cientos de alumnos sanitarios, son las Jornadas Canarias de Emergencias y Catástrofes. Ampliaremos la formación on-line a través de la plataforma campus virtual ESSSCAN que hemos implementado durante el presente año y ofrece un amplio abanico de posibilidades.</p> <p>Otra modalidad que llevaremos a cabo y que ocupará gran parte de nuestra actividad, es la formación continua, que irá dirigida a los trabajadores del Servicio Canario de la Salud, Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, al personal dependiente del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Tenerife, al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y será extendida al personal de otras Instituciones tanto públicas como privadas con las que se pretenden firmar acuerdos para tal fin.</p> <p>Por otra parte, continuamos con el Reconocimiento de Oficialidad, actividad que se incrementa cada año y que pretendemos siga este camino ascendente para el próximo año 2006, contando en este momento, con un número importante de empresas que lo solicitan.</p>	

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN	2006
<b>MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA DEL EJERCICIO 2006 Y DE LAS PRINCIPALES MODIFICACIONES CON RELACIÓN AL EJERCICIO 2005</b>	
<p data-bbox="264 506 1294 674">En el apartado de Cooperación Internacional, seguiremos la línea de actuación con los proyectos comenzados en el año 2005, así como otros proyectos de nueva incorporación. En colaboración con la Dirección General de Relaciones con África, trabajaremos por un lado en Senegal con un proyecto de formación y reciclaje para profesionales de la Escuela Nacional de Desarrollo Sanitario y Social (ENDSS) y por otro, en Mauritania con actividades que ayuden a mejorar las condiciones higiénico-sanitarias de este país.</p> <p data-bbox="264 692 1294 775">Durante el proceso de actividad, la ESSSCAN velará por el cumplimiento de la calidad en la formación impartida, realizando una rigurosa selección de los docentes que estarán vinculados con esta Entidad.</p>	

<b>PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN</b>		<b>2006</b>
<b>Balance (en Euros)</b>		
<b>EMPRESA:</b>	<b>Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias.</b>	
<b>ACTIVO</b>	<b>PASIVO</b>	
B) Inmovilizado	A) Fondos propios	822.199,00
B) II. Inmovilizaciones inmateriales	A) IV. Reservas	
B) II.2. Concesiones, patent., licenc., marcas y sim.	A) IV.5. Otras reservas	735.130,00
B) II.5. Aplicaciones informáticas	B) Ingresos a distribuir en varios ejercicios	239.223,00
B) II.9. Amortizaciones Inmov. inmaterial	B) 1. Subvenciones de Capital	
B) III. Inmovilizaciones materiales	B) 3. Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios	
B) III.3. Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	E) Acreedores a c/p	
B) III.5. Otro inmovilizado material	E) IV. Acreedores comerciales	102.191,00
B) III.7. Amortizaciones Inmov. material	E) IV. 2. Deudas por compras o prestaciones de servicios	
B) IV. Inmovilizaciones financieras	E) V. Otras deudas no comerciales	93.184,00
B) IV.7. Depósitos y fianzas constituidos a l/p	E) V. 1. Administraciones Públicas	10.348,00
D) Activo circulante	E) V. 3. Otras deudas	
D) III. Deudores		
D) III.1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios		
D) III.5. Personal		
D) III.6. Administraciones Públicas		
D) III.7. Provisiones		
D) IV. Inversiones financieras temporales		
D) IV.6. Otros créditos		
D) VI. Tesorería		
D) VII. Ajustes por periodificación		
<b>TOTAL</b>	<b>TOTAL</b>	<b>2.002.275,00</b>

PROGRAMA DE ACTUACION, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN		2006
ESTUDIO ECONOMICO-SOCIAL DE LAS INVERSIONES		
<b>EMPRESA:</b>	<b>Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias.</b>	
<p>Para el año 2006, en lo que a inversiones se refiere, se pretende reformar un aula de la sede de Las Palmas de Gran Canaria, ya que hay que limitar el aforo, lo que conlleva ampliar el espacio y destinarlo a oficinas, a la cual hay que dotar del mobiliario adecuado.</p> <p>Por otro lado, se continuará en la sustitución de los equipos informáticos que han quedado obsoletos.</p>		

## Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

**516** *ORDEN de 10 de abril de 2006, por la que se acepta la cesión gratuita por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos de una parcela de 3.181 m<sup>2</sup> de superficie, sita en ese término municipal, sobre la que se ubican 17 viviendas protegidas de promoción pública del Grupo Nuestra Señora de Las Mercedes, de reposición por aluminosis.*

Examinado el expediente indicado, se han constatado los siguientes

### HECHOS

1º) El Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos mediante Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2000, ha cedido a la Comunidad Autónoma de Canarias la parcela que a continuación se describe y sobre la que se ubican 17 viviendas protegidas de promoción pública, de reposición por aluminosis.

La parcela objeto de cesión es la siguiente:

Urbana, trozo de terreno sito en el término municipal del Realejo Alto, que mide treinta y un áreas ochenta y una centiárea, y cuyos linderos actuales son: al Norte, con terrenos del Ayuntamiento de Los Realejos; al Sur, con calle Casa Higa; al Oeste, con calle Las Mercedes; y, al Este, con D. Germán Martín Armas, D. Diego Ruiz Labrador, D. Álvaro Vicente Falcón Abreu, D. Juan Pedro Dorta Morales, D. Mateo Pérez García, D. Domingo González Fumero, D. Juan Luis Lorenzo, Asociación de Padres de Familia y D. Miguel Álvarez Rodríguez.

2º) La titularidad de la parcela descrita objeto de cesión, la ostenta el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.- Inscripción: Tomo 409, actual 1328, Libro 105 del Realejo Alto, actual 367 de Los Realejos, Folio 138, actual 18, finca nº 6494, inscripción 5ª.- Registro de la Propiedad de La Orotava.

3º) Sobre el bien objeto de cesión no existen cargas, gravámenes o afecciones impuestas.

4º) Sobre la parcela descrita objeto de cesión, se han construido 17 viviendas de reposición por aluminosis pertenecientes al grupo Nuestra Señora de Las Mercedes.

5º) Con el fin de transmitir a la Comunidad Autónoma de Canarias la titularidad del suelo sobre el que se han construido las referidas 17 viviendas protegidas de promoción pública, procede la aceptación de

la parcela que se cede por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, a título gratuito.

6º) En el referido expediente ha quedado acreditado por parte de la Corporación Local cedente, Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, el cumplimiento de los requisitos que impone el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio.

Resultan de aplicación a los citados hechos las siguientes

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Instruido el correspondiente expediente de aceptación de cesión a título gratuito, conforme preceptúan los artículos 77 y siguientes del Decreto 133/1988, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, se han emitido los preceptivos informes de la Intervención General y del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias, así como el de la Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación, órgano competente en materia de gestión del patrimonio de vivienda y suelo.

II.- Lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 8/1987, de 28 de abril, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad a la redacción dada por la Ley 2/2000, de 17 de julio, de medidas económicas, en materia de organización administrativa y gestión relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de establecimiento de normas tributarias; la Disposición Adicional Segunda de la misma Ley; Disposición Transitoria Quinta del Decreto 2/2004, de 27 de enero, por el que se aprueban las Normas Provisionales de Organización y Funcionamiento del Instituto Canario de la Vivienda y demás normas de aplicación.

En su virtud, y de conformidad con las disposiciones vigentes de general aplicación,

### R E S U E L V O:

Primero.- Aceptar la cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de Canarias realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos del siguiente bien inmueble:

Urbana, trozo de terreno sito en el término municipal del Realejo Alto, que mide treinta y un áreas ochenta y una centiárea, y cuyos linderos actuales son: al Norte, con terrenos del Ayuntamiento de Los Realejos; al Sur, con calle Casa Higa; al Oeste, con calle Las Mercedes; y, al Este, con D. Germán Martín Armas, D. Diego Ruiz Labrador, D. Álvaro Vicente Falcón Abreu, D. Juan Pedro Dorta Morales,

D. Mateo Pérez García, D. Domingo González Fumero, D. Juan Luis Lorenzo, Asociación de Padres de Familia y D. Miguel Álvarez Rodríguez.

Segundo.- La aceptación de la cesión gratuita de la parcela se realiza con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El terreno cedido será destinado a mantener la ubicación de las diecisiete viviendas protegidas de promoción pública construidas, en reposición de aluminosis.

b) Las viviendas edificadas en la parcela cedida serán adjudicadas de conformidad a lo previsto en la normativa vigente en la materia.

Tercero.- El inmueble que se acepta deberá ser incorporado al Inventario de Bienes y Derechos del Patrimonio de Vivienda y Suelo de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, debiendo darse cuenta de este acto a la Consejería de Economía y Hacienda a efectos de su inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Canarias y se inscriba a nombre de la misma en el Registro de la Propiedad de La Orotava.

Cuarto.- Por el Instituto Canario de la Vivienda se llevarán a cabo todos los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en la presente Orden y en especial para el otorgamiento de la pertinente escritura pública de cesión gratuita.

Quinto.- Procédase a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias que corresponda, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, significando que, en el caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de abril de 2006.

EL CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS,  
TRANSPORTES Y VIVIENDA,  
Antonio Ángel Castro Cordobez.

## Consejería de Economía y Hacienda

**517** *Instituto Canario de Estadística (ISTAC).- Resolución de 7 de abril de 2006, del Director, por la que se convoca el "V Concurso Periódico de Información Estadística".*

En materia de estadística de interés de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Instituto Canario de Estadística (ISTAC) ha de constituir, mantener y promover el desarrollo del sistema estadístico en dicho ámbito, impulsando, coordinando, centralizando y organizando la actividad estadística de los diferentes órganos que lo componen, siendo para ello de su competencia, entre otras, la de promover la obtención, conocimiento y difusión de las estadísticas referidas a Canarias, o a cualquiera de los territorios que la componen, que contribuya a mejorar el conocimiento de la realidad canaria.

Con el fin de fomentar la importancia de la información estadística en la sociedad actual y dar a conocer la actividad desarrollada por el Instituto, desde hace cuatro años se viene convocando un concurso periodístico de información estadística.

Teniendo en cuenta la buena acogida de las anteriores convocatorias entre los profesionales del sector y con la misma finalidad de fomentar el conocimiento de la actividad prestada por el Instituto Canario de Estadística, se ha considerado conveniente convocar la cuarta edición del referido concurso.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención Delegada en este Organismo Autónomo con fecha 6 de abril de 2006, con entrada en este Centro Directivo el mismo día, respecto a la fiscalización previa del gasto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley Territorial 1/1991, de 28 de enero (B.O.C. nº 18, de 11.2.91), de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias y, más concretamente, el artículo 8 del Decreto Territorial 48/1992, de 23 de abril (B.O.C. nº 57, de 6.5.92), por el que se aprueba su Reglamento Orgánico,

### RESUELVO:

Primero.- Convocar el "V Concurso Periódico de Información Estadística", que se regirá por las bases que se especifican en el anexo I.

Segundo.- El importe del crédito destinado a la referida convocatoria asciende a la cantidad de tres mil trescientos (3.300,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2006 10.02.551A.227.06 "Estudios y trabajos técnicos y honorarios profesionales".

Tercero.- La presente Resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a que tenga lugar su publicación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de abril de 2006.-  
El Director del Instituto Canario de Estadística, Álvaro Dávila González.

## A N E X O I

### BASES

#### Primera.- Objetivo.

El Instituto Canario de Estadística (ISTAC), en colaboración con la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad de La Laguna, convoca el "V Concurso Periodístico de Información Estadística" en la Comunidad Autónoma de Canarias con el ánimo de fomentar la importancia de la información en la sociedad actual y dar a conocer la actividad del ISTAC.

#### Segunda.- Participantes.

a) Se establecen para este concurso dos categorías de participantes:

I. Autores de trabajos periodísticos ya publicados. Podrán participar en esta categoría las personas físicas residentes en Canarias que sean autores de artículos, colecciones de artículos o trabajos periodísticos publicados desde el 1 de noviembre de 2005 hasta el 31 de octubre de 2006 en cualquiera de los medios de comunicación impresos o electrónicos (web) de carácter periódico (al menos trimestral) de la Comunidad Autónoma de Canarias.

II. Autores de trabajos periodísticos inéditos. Podrán participar los alumnos matriculados durante los cursos académicos 2005/06 y 2006/07 en la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad de La Laguna, y aquellos que, teniendo su residencia en Canarias, durante los cursos académicos antes citados han estado matriculados en otra Facultad de Ciencias de la Información. Todos los participantes en esta categoría deben ser autores de trabajos periodísticos que no hayan sido publicados en ningún medio de comunicación.

Cualquier persona podrá participar en ambas categorías, siempre que cumpla los requisitos establecidos en estas bases.

b) Los trabajos de la categoría I podrán ser realizados individualmente o en grupo, siempre que consten todos los autores en la publicación. En la categoría II sólo se admitirán trabajos individuales.

c) Cada participante de la categoría I podrá presentar el número de trabajos que desee, tanto si figura individualmente como en trabajos colectivos. Los participantes pertenecientes a la categoría II sólo podrán presentar un trabajo individual por autor.

d) No se admitirán artículos elaborados total o parcialmente por personas que tengan o hayan tenido durante el período de la convocatoria relación contractual directa o indirecta con el ISTAC.

#### Tercera.- Trabajos.

a) El tema será libre, pero deberá guardar relación con aspectos de la realidad canaria.

b) En cada trabajo será indispensable la presencia de datos a los que se les dé un tratamiento estadístico, elaborados por el autor, elaborados y publicados por el ISTAC o extraídos de otras fuentes.

c) Para los participantes de la categoría I, no se admitirán trabajos que se hayan publicado sin firma, salvo los que, firmados con un seudónimo, bajo la referencia "redacción" o con el nombre de una agencia de noticias, presenten un certificado del medio donde se indique la identidad del autor o autores. Tampoco se admitirán editoriales ni artículos de opinión, ni aquellos publicados en la sección de "cartas al director" o equivalente.

d) Cada trabajo de la categoría I irá titulado mediante un lema, que no podrá ser igual al título o titular con el que se publicó. Para identificar los trabajos de la categoría II se utilizará el mismo titular o título del trabajo.

#### Cuarta.- Documentación.

a) Los trabajos, presentados de acuerdo con lo especificado en el apartado b) de esta base cuarta, no deberán contener ninguna señal de identidad.

b) Los trabajos se presentarán en formato DIN A-4, escritos a doble espacio con letra de tamaño 12 puntos. Opcionalmente se podrá acompañar de cualquier información no publicada siempre que haya servido de ayuda o base para la elaboración del trabajo:

- Proceso o cálculos estadísticos realizados.

- Datos técnicos del estudio, si procede.

- Documentación que muestre la procedencia de los datos, siempre que no estén sujetos a secreto profesional.

- Fotografías o gráficos, siempre que se hayan publicado o se pretendan publicar junto con el artículo o trabajo periodístico.

c) Al trabajo, titulado mediante un lema, se adjuntará un sobre cerrado, en cuyo exterior se escribirá el mismo lema, conteniendo en su interior los siguientes datos y documentación:

- Datos personales: nombre, D.N.I., dirección, teléfono y e-mail del participante o participantes.

- Fotocopia del D.N.I. o certificado de residencia.

- Relación de las fuentes de datos utilizadas en el trabajo, si no figuran en él.

- Para los participantes de la categoría I:

- Nombre, dirección, teléfono, fax y e-mail del medio en que fue publicado el trabajo.

- Original o fotocopia de la publicación del artículo, donde figure el nombre del autor, el medio en que se publicó y la fecha de publicación. En el caso de publicaciones electrónicas (web), se incluirá una impresión original de la página web que contiene el artículo, así como un disquete con dicha página; en ambos (documento impreso y disquete) habrá de figurar la dirección web completa donde se pueda localizar el artículo.

- Certificado del medio que indique la identidad del seudónimo, en su caso.

- Disquete o CD-Rom conteniendo una copia fiel de la publicación del trabajo en prensa (preferentemente en formato pdf).

- Para los participantes de la categoría II:

- Documento acreditativo de estar matriculado de acuerdo con lo que se especifica en la base segunda, apartado a) II.

Quinta.- Plazo y lugar de presentación.

a) Los trabajos se presentarán acompañados de la instancia de participación que figura como anexo a las presentes bases debidamente cumplimentada.

b) El plazo de admisión de los trabajos finalizará el lunes 6 de noviembre de 2006.

c) Los trabajos se presentarán en las oficinas del ISTAC, en Las Palmas de Gran Canaria o Santa Cruz de Tenerife, o en la Secretaría de la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad de La Laguna, cuyas direcciones son:

Instituto Canario de Estadística (ISTAC):

- Avenida Juan XXIII, 2, planta baja, Edificio Humiaga II, 35004-Las Palmas de Gran Canaria.

- Avenida Tres de Mayo, 2, planta primera, 38003-Santa Cruz de Tenerife.

Facultad de Ciencias de la Información:

- Avenida César Manrique, s/n, Edificio La Pirámide, Campus de Guajara, La Laguna.

d) Asimismo, podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en las dependencias de los Cabildos Insulares, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias a la mencionada Ley 30/1992.

Sexta.- Criterios de valoración.

El jurado valorará especialmente los siguientes aspectos de los trabajos:

a) Uso de la información que ofrece el ISTAC en su elaboración (20% de la puntuación final).

b) Corrección y rigor en el tratamiento estadístico de los datos.

c) Utilidad o interés general (económico, cultural, empresarial, medioambiental, político, escolar, etc.) para la Comunidad Autónoma de Canarias o para alguna de sus islas o municipios.

d) Presencia de tablas o gráficos estadísticos que ilustren de manera clara el tema o las conclusiones propias del artículo o trabajo periodístico.

e) Utilización de un lenguaje periodístico adecuado, con expresión ordenada de las ideas esenciales del tema tratado, transmitiendo un mensaje claro y preciso.

Séptima.- Composición del jurado y resolución del concurso.

a) El jurado que fallará los premios estará compuesto por al menos cinco profesionales competentes en los ámbitos periodístico y estadístico, designados por el ISTAC y por la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad de La Laguna.

b) Actuará como presidente del jurado el Director del ISTAC o el Profesor de la Facultad de Ciencias de la Información en quien delegue. Asimismo, formará parte del jurado un funcionario del ISTAC, en calidad de secretario, con voz y sin voto, que garantizará la corrección del procedimiento administrativo, así como el anonimato de los trabajos antes de entregarlos a los restantes miembros del jurado para su valoración.

c) Una vez finalizado el plazo de entrega de trabajos se hará pública en la página web del ISTAC la composición del jurado.

d) La actuación del jurado se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, especialmente en sus artículos 22 al 29.

e) El fallo del jurado se producirá en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha límite de entrega de trabajos y su veredicto será inapelable.

#### Octava.- Premios.

a) Se establecen los siguientes premios:

1) Tres premios para los participantes de la categoría I:

- Un primer premio en metálico dotado con 2.000,00 euros.

- Un segundo premio en metálico dotado con 700,00 euros.

- Un tercer premio en metálico dotado con 300,00 euros.

2) Un único premio en metálico para los participantes de la categoría II, dotado con 300,00 euros.

El jurado tendrá potestad para otorgar en ambas categorías de participantes uno o varios accésit sin dotación económica, a aquellos trabajos que considere de interés.

Todos los trabajos galardonados, incluidos los accésit, recibirán un lote de publicaciones del ISTAC y otro de la Facultad de Ciencias de la Información, diploma acreditativo expedido por el ISTAC y certificación de la Facultad de Ciencias de la Información.

b) Para la categoría I, no podrá recaer más de un premio en el mismo autor o en el mismo grupo de autores. Una persona sólo puede obtener un máximo de dos premios: uno de forma individual y otro como miembro de un grupo. Tampoco puede recaer más de un premio en el mismo autor si ha participado por las dos categorías.

c) De resultar premiado un trabajo de grupo de la categoría I, el premio lo recogerá el firmante que figure en primer lugar.

d) La entrega de premios se realizará en el transcurso de un acto público organizado conjuntamente a tal efecto por el ISTAC y la Facultad de Ciencias de la Información.

#### Novena.- Publicación de los trabajos.

a) Los participantes permitirán la publicación, por parte del ISTAC y de la Facultad de Ciencias de la Información, de los trabajos presentados a este certamen.

b) Los trabajos premiados y los accésit se publicarán en la Web del ISTAC o en otros medios. El trabajo premiado dentro de la categoría II será publicado en alguno de los periódicos que se editan en Canarias. Opcionalmente el ISTAC y la Facultad de Ciencias de la Información podrán decidir la publicación de cualquier otro trabajo presentado al concurso, atendiendo a su utilidad o interés para Canarias.

c) En todas las publicaciones que haga el ISTAC o la Facultad de Ciencias de la Información de los trabajos se hará mención al autor o autores y al medio en que han sido publicados.

d) Todos los trabajos presentados quedarán en poder del ISTAC.

#### Décima.- Consideraciones finales.

a) Todos los participantes, por el mero hecho de presentarse a este concurso, aceptan las presentes bases.

b) El incumplimiento por parte de algún participante de lo estipulado en estas bases podrá significar su exclusión del presente concurso.

c) Cada participante será el único responsable del contenido de sus trabajos.

d) Además de las presentes bases, se podrá obtener información adicional sobre este concurso, en:

- La página web del Instituto Canario de Estadística (ISTAC) (<http://www.gobiernodecanarias.org/istac>); en sus oficinas de Las Palmas de Gran Canaria y de Santa Cruz de Tenerife; en los teléfonos (928) 290062, (928) 290104 ó (922) 592730; en los números de fax (928) 243354 ó (922) 592749 y a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [concursos.istac@gobiernodecanarias.org](mailto:concursos.istac@gobiernodecanarias.org).

- La Facultad de Ciencias de la Información, Avenida César Manrique, s/n, Edificio La Pirámide, Campus de Guajara, La Laguna; en los teléfonos (922) 317230 ó (922) 317258 y a través del fax (922) 317254.

e) Corresponderá al jurado resolver cualquier duda, aclaración o interpretación que se plantee sobre las bases del presente concurso.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL V CONCURSO PERIODÍSTICO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

Categoría I: Autores de trabajos periodísticos ya publicados.

**Lema/signo de identidad:**

\_\_\_\_\_

S O L I C I T A participar en el **V CONCURSO PERIODÍSTICO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, categoría I**, aceptando las bases del mismo y aportando para ello la siguiente documentación:

- Sobre cerrado con los datos identificativos, figurando en el exterior el mismo lema que en esta instancia.**
- Trabajo en formato DIN-A4**
- Documentos adicionales (opcional) que hayan servido de ayuda en la elaboración del trabajo presentado:**
  - Anexo con procesos o cálculos**
  - Datos técnicos del estudio**
  - Documentos que muestren la procedencia de los datos**
  - Fotografías o gráficos**
  - Otros (especificar):**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006

**ILMO. Sr. DIRECTOR DEL INSTITUTO CANARIO DE ESTADÍSTICA.**  
**Las Palmas de Gran Canaria**

ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL V CONCURSO PERIODÍSTICO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

**Categoría II: Estudiantes matriculados en Facultades de Ciencias de la Información, autores de trabajos periodísticos inéditos.**

**Título del trabajo:**

\_\_\_\_\_

S O L I C I T A participar en el V CONCURSO PERIODÍSTICO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, categoría II, aceptando las bases del mismo y aportando para ello la siguiente documentación:

- Sobre cerrado con los datos identificativos, figurando en el exterior el mismo lema que en esta instancia.**
- Trabajo en formato DIN-A4**
- Documentos adicionales (opcional) que hayan servido de ayuda en la elaboración del trabajo presentado:**
  - Anexo con procesos o cálculos**
  - Datos técnicos del estudio**
  - Documentos que muestren la procedencia de los datos**
  - Fotografías o gráficos**
  - Otros (especificar):**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006

**ILMO. Sr. DIRECTOR DEL INSTITUTO CANARIO DE ESTADÍSTICA.  
Las Palmas de Gran Canaria**

**518** *Instituto Canario de Estadística (ISTAC).- Resolución de 7 de abril de 2006, del Director, por la que se convoca el "V Concurso Escolar de Trabajos Estadísticos".*

En materia de estadística de interés de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Instituto Canario de Estadística (ISTAC), ha de constituir, mantener y promover el desarrollo del Sistema Estadístico en dicho ámbito, impulsando, coordinando, centralizando y organizando la actividad estadística de los diferentes órganos que lo componen, siendo para ello de su competencia, entre otras, la de promover la obtención, conocimiento y difusión de las estadísticas referidas a Canarias, o a cualquiera de los territorios que la componen, que contribuya a mejorar el conocimiento de la realidad canaria.

Con el fin de fomentar, en el ámbito escolar, la importancia de la estadística en la sociedad actual el Instituto Canario de Estadística viene convocando, anualmente, el "Concurso Escolar de Trabajos Estadísticos" como un instrumento para dar a conocer la actividad estadística desarrollada por dicho Organismo Autónomo y propiciar el uso de datos reales y actuales en los centros educativos de Canarias.

Teniendo en cuenta la excelente acogida de las anteriores convocatorias, entre los destinatarios del concurso, visto el informe favorable emitido con fecha 7 de abril de 2006, por la Intervención Delegada de este Organismo Autónomo respecto a la fiscalización previa del gasto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley Territorial 1/1991, de 28 de enero (B.O.C. nº 18, de 11.2.91) de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias y, más concretamente, el artículo 8 del Decreto Territorial 48/1992, de 23 de abril (B.O.C. nº 57, de 6.5.92) por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del mismo,

**R E S U E L V O:**

Primero.- Convocar el "V Concurso Escolar de Trabajos Estadísticos" y publicar las bases del mismo que se especifican en el anexo I.

Segundo.- El importe del crédito destinado a la referida convocatoria asciende a la cantidad de cuatro mil trescientos (4.300,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2006 10.03.551A.227.06 "Estudios, trabajos técnicos y honorarios profesionales".

Tercero.- La presente Resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a que tenga lugar su publicación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de abril de 2006.- El Director del Instituto Canario de Estadística, Álvaro Dávila González.

**A N E X O I**

**BASES**

**Primera.- Objetivo.**

El Instituto Canario de Estadística (ISTAC), con la colaboración de la Sociedad Canaria "Isaac Newton" de Profesores de Matemáticas (SCPM), convoca un concurso escolar de trabajos estadísticos en la Comunidad Autónoma de Canarias con el ánimo de fomentar entre nuestros escolares la importancia de la estadística en la sociedad actual, dar a conocer la actividad del ISTAC, y propiciar el uso de datos reales y actuales en los centros educativos.

**Segunda.- Participantes.**

a) Podrán participar en este concurso todos los escolares que cursen estudios de E.S.O., Bachillerato o Ciclos Formativos en el presente curso escolar en cualquier centro público o privado de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Los trabajos, desarrollados en este curso escolar, deberán ser realizados por grupos de 4 a 8 alumnos dirigidos por uno o dos profesores.

c) Un mismo alumno no podrá pertenecer a más de un grupo.

d) Cada grupo podrá presentar un único trabajo, no habiendo límite para el número de grupos que se puedan formar en cada centro educativo.

e) Un mismo profesor puede dirigir varios grupos de alumnos del centro o centros donde imparte clases.

**Tercera.- Contenido de los trabajos.**

a) Cada trabajo, realizado por un grupo de alumnos y dirigido por uno o dos profesores, tendrá un contenido estadístico de tema libre.

b) El trabajo podrá abordar una o varias fases del proceso estadístico, desde la toma o recogida de datos hasta la elaboración de inferencias y proyecciones, en su caso, pudiendo incluir también la elaboración de tablas y gráficos. Se trata de hacer un trabajo práctico de investigación o un estudio estadístico en el que se apliquen los conocimientos aprendidos en clase.

c) Para abordar el trabajo se puede, entre otras posibilidades:

- Usar datos extraídos de las publicaciones impresas del ISTAC o de su web (<http://www.gobiernodecanarias.org/istac>).

- Realizar un estudio estadístico similar a alguno publicado por el ISTAC (o a una parte de él), pero referido a su barrio, municipio o comarca, y comparar los resultados de ambos.

- Realizar algún estudio estadístico diferente a los publicados por el ISTAC, que sea original y que verse sobre sus intereses, el mundo escolar, la población, el turismo, el medio ambiente, etc.

A modo de ejemplo, podrían valer los siguientes temas:

- Densidad de tráfico en el municipio.

- Nacionalidades de los turistas que visitan el municipio, y valoración que hacen de los distintos monumentos.

- Tiempo diario o semanal que dedican los alumnos del centro a estudiar.

- Consumo de alcohol, tabaco y otras drogas.

- Disponibilidad económica para gastos personales.

- Vecinos que tienen animales domésticos, y cuáles.

d) Cada trabajo tendrá necesariamente un índice o sumario, que deberá contener -obligatoria u optativamente, según se indica- algunos de los siguientes puntos:

- Notas introductorias del profesor (obligatorio).

- Introducción y objetivos (obligatorio).

- Descripción del proyecto (obligatorio).

- Tablas y gráficos (optativo).

- Análisis y valoración de los resultados (optativo).

- Proyección e inferencia (optativo).

- Conclusiones (obligatorio).

- Datos técnicos del estudio (optativo):

- Población, tamaño de la muestra, sistema de muestreo.

- Márgenes de error, nivel de confianza.

- Modelos de encuestas u hojas de recogida de datos utilizadas, si procede.

- Otros.

e) Intervención del profesor: el profesor o profesores directores de los trabajos deben aportar unas notas introductorias, ya mencionadas, donde se destaquen aquellos aspectos metodológicos, didácticos y organizativos tenidos en cuenta en la elaboración del trabajo. Si en cualquier punto del trabajo el profesor o profesores quieren hacer alguna anotación, referencia u observación, deberán hacerla indicando el literal "Nota del profesor: ...".

Cuarta.- Formato y presentación de los trabajos.

a) Los trabajos se presentarán en formato DIN A-4, encuadrado, y tendrán una extensión mínima de 4 y máxima de 20 hojas impresas por una sola cara, además de portada, índice y contraportada. Se podrán añadir también otros materiales: posters o murales, presentación multimedia (en formatos html o Power-Point), bases de datos con la información recopilada, etc.

b) Los textos deberán presentarse además en soporte magnético, en formato Word o compatible ".rtf" con letra de tamaño 12, interlineado 1,5 y márgenes de 3 cm, con el fin de facilitar su posible publicación.

c) En caso de presentarse material auxiliar en soporte magnético, se entregarán soportes independientes para dicho material auxiliar, también por duplicado (es decir, el contenido del trabajo y el material auxiliar deberán aportarse en soportes independientes).

d) Los trabajos se presentarán por duplicado, acompañados del correspondiente soporte magnético.

tico (disquete o CD-Rom) y de la instancia de participación que figura como anexo II a las presentes bases debidamente cumplimentada.

e) En el momento de su valoración por el jurado, los trabajos deben ser anónimos. Por tanto, deberá evitarse incluir referencias directas a los autores o al centro escolar tanto en el trabajo impreso como en los posibles materiales auxiliares que lo acompañen. En la portada del trabajo, que deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo III figurará solamente el título, el número de alumnos y profesores autores y el nivel que cursan los alumnos (si en el grupo hubiera alumnos de más de un nivel, se indicará el más alto), y se adjuntará un sobre cerrado, en el que se escribirá el mismo título, conteniendo en su interior los siguientes datos:

- Título del trabajo.

- Nombre, código, dirección, teléfono, fax y e-mail del centro educativo.

- Nombre, D.N.I., teléfono de contacto, e-mail y especialidad del profesor o profesores.

- Nombre, D.N.I., fecha de nacimiento, dirección, teléfono, e-mail, curso y grupo de cada uno de los alumnos autores del trabajo.

Quinta.- Plazo.

a) El plazo de admisión de los trabajos finalizará el viernes 5 de mayo de 2006.

b) Los trabajos se presentarán en las oficinas del ISTAC en Las Palmas de Gran Canaria o Santa Cruz de Tenerife, cuyas direcciones son:

Instituto Canario de Estadística (ISTAC), Avenida Juan XXIII, 2, planta baja, Edificio Humiaga II, 35004-Las Palmas de Gran Canaria.

Instituto Canario de Estadística (ISTAC), Avenida Tres de Mayo, 2, planta primera, 38003-Santa Cruz de Tenerife.

c) Asimismo podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y en las dependencias de los Cabildos Insulares, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la

Comunidad Autónoma de Canarias a la mencionada Ley 30/1992.

Sexta.- Criterios de valoración.

El jurado valorará especialmente los siguientes aspectos de los trabajos:

- Uso de la información que ofrece el ISTAC en la elaboración de los mismos. Para la valoración de este criterio se reserva un 20% de la calificación final que otorgue el jurado.

- Corrección y rigor en el tratamiento estadístico de los datos.

- Claridad en las explicaciones aportadas y rigor en el lenguaje.

- Aplicabilidad en el aula, y posibilidades de difusión entre la población escolar.

- Utilidad e interés estadístico en su entorno (familia, centro escolar, barrio, municipio ...).

- Originalidad, presentación y elaboración de materiales adicionales.

- Además, el jurado aplicará un factor corrector o nivelador que compense las diferencias que pueda haber entre los distintos trabajos por causa del nivel cursado por los alumnos. Este factor estará fundamentado en los contenidos de estadística establecidos en los currículos oficiales del área de matemáticas de cada nivel. A los posibles trabajos presentados por alumnos que cursen Ciclos Formativos (tanto de grado medio como superior) se les asignará como currículo de referencia a estos efectos el de 2º de Bachillerato.

Séptima.- Composición del jurado y resolución del concurso.

a) El jurado que fallará los premios estará compuesto por al menos cinco profesionales competentes en los ámbitos escolar y estadístico, designados por el ISTAC y por la SCPM "Isaac Newton".

b) Actuará como presidente del jurado el Director del ISTAC o la persona en quien delegue. Asimismo, formará parte del jurado un funcionario del ISTAC, en calidad de secretario, con voz pero sin voto, que garantizará la corrección del procedimiento administrativo, así como el anonimato de los trabajos antes de entregarlos a los restantes miembros del jurado para su valoración.

c) La actuación del jurado se registrará por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, especialmente en sus artículos 22 al 29.

d) El fallo del jurado se producirá en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha límite de entrega de trabajos, y su veredicto será inapelable.

e) Una vez finalizado el plazo de entrega de trabajos se hará pública en la página web del ISTAC la identidad de los miembros del jurado.

#### Octava.- Premios.

a) Se establecen los siguientes premios:

- Un primer premio consistente en:

- Para el profesor o profesores directores del trabajo premiado: 450 euros, un ordenador tipo PDA y la asistencia gratuita a la siguiente convocatoria de las jornadas que organice la SCPM "Isaac Newton".

- Para el centro docente: 1.000 euros.

- Un segundo premio consistente en:

- Para el profesor o profesores directores del trabajo premiado: 300 euros, un ordenador tipo PDA y la asistencia gratuita a la siguiente convocatoria de las jornadas que organice la SCPM "Isaac Newton".

- Para el centro docente: 300 euros.

- Dos terceros premios consistentes en:

- Para el profesor o profesores directores del trabajo premiado: 150 euros, un ordenador tipo PDA y la asistencia gratuita a la siguiente convocatoria de las jornadas que organice la SCPM "Isaac Newton".

- Para el centro docente: 150 euros.

- El jurado tendrá potestad para otorgar uno o varios accésit, sin dotación económica, a aquellos trabajos que considere de interés.

En caso de trabajos dirigidos por dos profesores, el premio en metálico se repartirá a partes iguales entre ambos profesores. Los ordenadores tipo PDA serán, en todo caso, cuatro unidades, una por trabajo premiado. Un mismo profesor no podrá acumular más de un premio. Además, todos los trabajos premiados, incluidos los accésit, recibirán un lote

de publicaciones del ISTAC y un lote de publicaciones de la SCPM "Isaac Newton", así como diplomas acreditativos para los centros, profesores y alumnos.

b) La entrega de premios se realizará en el transcurso de un acto organizado conjuntamente a tal efecto por el ISTAC y la SCPM "Isaac Newton". A dicho acto podrán asistir todos los alumnos y profesores participantes. El ISTAC se hará cargo de los gastos de desplazamiento interinsulares de los alumnos y profesores premiados, cuando éstos residan en una isla diferente a la de entrega de premios.

#### Novena.- Publicación de los trabajos.

a) El ISTAC podrá publicar los trabajos premiados y los accésit en una edición específica que será enviada -en su caso- a todos los centros educativos de Enseñanza Secundaria de Canarias, así como a cada uno de los alumnos y profesores premiados.

b) Los trabajos presentados al concurso se podrán publicar en la web del ISTAC (<http://www.gobiernodecanarias.org/istac>), así como en la de la SCPM "Isaac Newton" (<http://www.sinewton.org>).

c) Todo el material presentado quedará en poder del ISTAC y de la SCPM "Isaac Newton".

#### Décima.- Consideraciones finales.

a) Todos los participantes, por el mero hecho de intervenir en el concurso, aceptarán las presentes bases y permitirán la publicación de los trabajos presentados por parte del ISTAC y de la SCPM "Isaac Newton".

b) Corresponde al jurado resolver cualquier interrogante o posible interpretación de las presentes bases que pudiera presentarse en el proceso de valoración de los trabajos.

c) El ISTAC ofrecerá las presentes bases, así como información adicional, en su página web (<http://www.gobiernodecanarias.org/istac>); en sus oficinas de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife; por correo ordinario, dirigido a las direcciones indicadas en la base quinta, apartado b); en los teléfonos (928) 290062, (928) 290104, (922) 204546 ó (922) 204584; en los faxes (928) 243354 ó (922) 204441 y a través de correo electrónico: [concursos.istac@gobiernodecanarias.org](mailto:concursos.istac@gobiernodecanarias.org).

Toda esta información también se ofrecerá en la web de la SCPM "Isaac Newton" (<http://www.sinewton.org>).

## ANEXO II

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL V CONCURSO ESCOLAR DE TRABAJOS ESTADÍSTICOS**

Título: .....

.....

**SOLICITA**

participar en el V CONCURSO ESCOLAR DE TRABAJOS ESTADÍSTICOS, aceptando las bases del mismo y aportando para ello la siguiente documentación (marcar con una cruz):

- (\*) **Sobre cerrado con los datos identificativos**, figurando en el exterior el mismo título que en esta instancia (base 4.e).
- (\*) Trabajo **anónimo** encuadernado, en formato DIN-A4 (base 4.a,d) (duplicado).
- (\*) Disquete o CD-Rom conteniendo el trabajo en formato *Word* o compatible «.rtf» (base 4.b).
- Disquete (material auxiliar). Número de unidades:..... (base 4.c) (duplicado).
- CD-Rom (material auxiliar). Número de unidades:..... (base 4.c) (duplicado).
- Póster.
- Mural.
- Otros (especificar): .....
- Otros (especificar): .....
- Otros (especificar): .....

(\*) La documentación marcada con un asterisco (\*) tiene carácter obligatorio. El resto es opcional.

a ..... de ..... 200....

**ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO CANARIO DE ESTADÍSTICA (ISTAC)  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

ANEXO III

V CONCURSO ESCOLAR DE TRABAJOS ESTADÍSTICOS

PORTADA

TÍTULO: .....

.....

.....

Número de profesores: .....

Número de alumnos: .....

Nivel que cursan los alumnos:

- 1º de E.S.O.
- 2º de E.S.O.
- 3º de E.S.O.
- 4º de E.S.O.

- 1º de Bachillerato. Modalidad: .....
- 2º de Bachillerato. Modalidad: .....

Optativa de Bioestadística

- Ciclo Formativo (grado medio).
- Ciclo Formativo (grado superior).  
Rama y especialidad: .....

## Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**519** *ORDEN de 3 de abril de 2006, por la que se modifica la denominación específica al Instituto de Educación Secundaria San Nicolás de Tolentino, sito en La Aldea de San Nicolás, Gran Canaria, por La Aldea de San Nicolás.*

Examinado el expediente instruido a instancia de D. Emilio Montesdeoca Godoy, Director del I.E.S. "San Nicolás de Tolentino" (35009875), Gran Canaria, creado por Decreto 161/1995, de 23 de junio (B.O.C. nº 104, de 9.8.95), que en sesión del Consejo Escolar del Centro, celebrada el día 8 de febrero de 2006, acordó proponer como denominación específica del Centro "La Aldea de San Nicolás".

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Teniendo en cuenta la Resolución de 9 de enero de 2006, del Cabildo Insular de Gran Canaria, por la que se publica el Acuerdo del Pleno Corporativo, de 28 de julio de 2005, aprobatorio del cambio de denominación del municipio de San Nicolás de Tolentino por el de La Aldea de San Nicolás, debido a la nueva denominación del municipio.

Segundo.- El Consejo Escolar del Centro de fecha 8 de febrero de 2006, acuerda por unanimidad solicitar el cambio de denominación específica del I.E.S. "San Nicolás de Tolentino" por el de "La Aldea de San Nicolás", debido a la nueva denominación del municipio.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Es de aplicación lo dispuesto en el artº. 6.1 del Decreto 129/1998, de 6 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria (B.O.C. nº 107, de 24.8.98).

En virtud de las competencias atribuidas en el artículo 32 de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 11, de 30.4.83), el artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1.8.90), los artículos 4 y 5 del Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 161, de 9.12.91) y sus modificaciones, el Decreto 58/2005, de 20 de mayo, del Presidente, de nombramiento como Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 99, de 21.5.05),

### D I S P O N G O:

Único.- Modificar la denominación específica del Instituto de Educación Secundaria "San Nicolás de

Tolentino" (35009875), sito en la Avenida los Cardones, s/n, La Aldea de San Nicolás, Gran Canaria, por el de Instituto de Educación Secundaria "La Aldea de San Nicolás".

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Orden, significándole que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa en el plazo de un mes a contar desde que hubiera interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de abril de 2006.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

**520** *ORDEN de 3 de abril de 2006, por la que se modifica la denominación específica al Instituto de Educación Secundaria Navarra, sito en Las Palmas de Gran Canaria, por Tomás Miller.*

Examinado el expediente instruido a instancia de Dña. Rosa Delia Martín Morillo, Directora del I.E.S. "Navarra" (35001426), creado por Decreto 95/1998, de 11 de junio (B.O.C. nº 78, de 26.6.98), que en sesión del Consejo Escolar del Centro, celebrada el día 23 de enero de 2006, acordó proponer como denominación específica del Centro "Tomás Miller".

### ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- El Consejo Escolar del Centro de fecha 23 de enero de 2006, acuerda por unanimidad el cambio de denominación específica del I.E.S. "Navarra" por "Tomás Miller", ya que la nueva denominación hace referencia a la zona en la que se encuentra ubicado el Centro, así como contar con unas señas de identidad propia, al ser el nombre de un personaje destacado en la historia de la isla de Gran Canaria.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Es de aplicación lo dispuesto en el artº. 6.1 del Decreto 129/1998, de 6 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria (B.O.C. nº 107, de 24.8.98).

En virtud de las competencias atribuidas en el artículo 32 de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 11, de 30.4.83), el artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1.8.90), los artículos 4 y 5 del Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 161, de 9.12.91) y sus modificaciones, el Decreto 58/2005, de 20 de mayo, del Presidente, de nombramiento como Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 99, de 21.5.05),

#### D I S P O N G O:

Único.- Modificar la denominación específica del Instituto de Educación Secundaria "Navarra" (35001426), sito en la calle Juan Sarazá Ortiz, 2, de Las Palmas de Gran Canaria, por el de Instituto de Educación Secundaria "Tomás Miller".

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Orden, significándole que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa en el plazo de un mes a contar desde que hubiera interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de abril de 2006.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

## IV. Anuncios

### Anuncios de contratación

#### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**1362** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 12 de abril de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad en el Instituto Politécnico de Formación Profesional Marítimo-Pesquera de Canarias (Arrecife de Lanzarote), incluyendo su residencia de alumnos y el buque de prácticas La Bocaina.*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 2/2006.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: realización de los servicios de "vigilancia y seguridad en el Instituto Politécnico de Formación Profesional Marítimo-Pesquera de Canarias (Arrecife de Lanzarote), incluyendo su residencia de alumnos y el buque de prácticas La Bocaina".

b) División por lotes y número: no hay lotes.

c) Lugar de ejecución: Instituto Politécnico de Formación Profesional Marítimo-Pesquera de Canarias, sito en Arrecife, isla de Lanzarote, incluyendo su residencia de alumnos y el buque de prácticas La Bocaina.

d) Plazo de ejecución: hasta el 31 de agosto de 2007.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: ciento veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros con cuarenta y cuatro céntimos (127.444,44 euros), como presupuesto máximo, desglosado en las siguientes anualidades: 67.922,04 euros para 2006 y 59.522,40 euros para 2007.

#### 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

La garantía provisional será de dos mil quinientos cuarenta y ocho euros con ochenta y nueve céntimos (2.548,89 euros).

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. Secretaría Territorial de Las Palmas.

b) Domicilio: Edificio de Servicios Múltiples I, 3ª planta; Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Las Palmas de Gran Canaria, y Edificio de Usos Múltiples II, Avenida José Manuel Guimerá, 8, 4ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003 y Santa Cruz de Tenerife-38003.

d) Teléfono: (928) 455089 (Las Palmas de Gran Canaria) y (922) 476812 (Santa Cruz de Tenerife).

e) Telefax: (928) 306773 (Las Palmas de Gran Canaria) y (922) 477146 (Santa Cruz de Tenerife).

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

##### a) Clasificación:

- Si la clasificación ha sido otorgada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, deberá acreditarse la siguiente clasificación:

Grupo III, subgrupo 2, categoría b).

- Si la clasificación ha sido otorgada con posterioridad a la entrada en vigor del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, deberá acreditarse la siguiente clasificación:

Grupo M, subgrupo 2, categoría b).

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea no necesitarán disponer de dicha clasificación, debiendo acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 16 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado al efecto.

#### 8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del octavo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Ali-

mentación en Las Palmas de Gran Canaria y en Santa Cruz de Tenerife.

1º) Entidad: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

2º) Domicilio: Edificio de Servicios Múltiples I, 3ª planta, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Las Palmas de Gran Canaria y Edificio de Usos Múltiples II, Avenida José Manuel Guimerá, 8, 4ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003 y Santa Cruz de Tenerife-38003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, Sala de Juntas.

b) Domicilio: Edificio de Servicios Múltiples I, 3ª planta, Plaza de los Derechos Humanos, s/n.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: el tercer día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de coincidir en sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a las 11,00 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

En el caso de que existan proposiciones enviadas por correo y se cumplan los requisitos previstos en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Mesa se reunirá transcurridos los diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a la hora ya indicada; si el citado día fuera sábado o inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta del adjudicatario.

#### 12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

No es preceptivo.

13. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobcan.es/pliegos>.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de abril de 2006.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

**1363** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 12 de abril de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de los servicios consistentes en la realización de una campaña de orientación al consumo de productos pesqueros en los colegios públicos de Enseñanza Infantil y Primaria del Archipiélago Canario.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, a través de la Secretaría Territorial de Las Palmas.

c) Número de expediente: 11/2006.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: realización de los servicios consistentes en la realización de una "campaña de orientación al consumo de productos pesqueros en los colegios públicos de Enseñanza Infantil y Primaria del Archipiélago Canario".

b) División por lotes y número: no hay lotes.

c) Lugar de ejecución: colegios públicos de Enseñanza Infantil y Primaria del Archipiélago Canario.

d) Plazo de ejecución: hasta el 31 de diciembre de 2006.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: doscientos once mil (211.000,00) euros, como presupuesto máximo.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

La garantía provisional será de cuatro mil doscientos veinte (4.220,00) euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. Secretaría Territorial de Las Palmas.

b) Domicilio: Edificio de Servicios Múltiples I, 3ª planta, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Las Palmas de Gran Canaria y Edificio de Usos Múltiples II, Avenida José Manuel Guimerá, 8, planta 4ª, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003 y Santa Cruz de Tenerife-38003.

d) Teléfono: (928) 455089 (Las Palmas de Gran Canaria) y (922) 476812 (Santa Cruz de Tenerife).

e) Telefax: (928) 306773 (Las Palmas de Gran Canaria) y (922) 477146 (Santa Cruz de Tenerife).

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación:

- Si la clasificación ha sido otorgada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, deberá acreditarse la siguiente clasificación:

Grupo III, subgrupo 3, categoría b).

- Si la clasificación ha sido otorgada con posterioridad a la entrada en vigor del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, deberá acreditarse la siguiente clasificación:

Grupo T, subgrupo 1, categoría b).

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea no necesitarán disponer de dicha clasificación, debiendo acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 16 y 19 del TRLCAP, se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado al efecto.

#### 8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del octavo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de coincidir en sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife.

1º) Entidad: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

2º) Domicilio: Edificio de Servicios Múltiples I, 3ª planta, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Las Palmas de Gran Canaria y Edificio de Usos Múltiples II, 4ª planta, Avenida José Manuel Guimerá, 8, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003 y Santa Cruz de Tenerife-38003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, Sala de Juntas.

b) Domicilio: Edificio de Servicios Múltiples I, 3ª planta, Plaza de los Derechos Humanos, s/n.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: el tercer día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de coincidir en sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a las 12,00 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

En el caso de que existan proposiciones enviadas por correo y se cumplan los requisitos previstos en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Mesa se reunirá transcurridos los diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a la hora ya indicada; si el citado día fuera sábado o inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta del adjudicatario.

#### 12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

No es preceptivo.

#### 13. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobcan.es/pliegos>.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de abril de 2006.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

### **Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

**1364** *Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 7 de abril de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de 11 videoproyectores y 11 unidades de alimentación ininterrumpida (SAI) para los Telecentros del Proyecto "La Palma Digital".*

Por Resolución de 7 de abril de 2006, del Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación que a continuación se indica:

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

c) Número de expediente: 06 043 SM AM AB OA12.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de 11 video-proyectores y 11 unidades de alimentación ininterrumpida (SAI) para los Telecentros del Proyecto "La Palma Digital".

b) Lugar de ejecución: el mencionado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

c) Plazo de entrega: el que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: el presupuesto máximo de licitación del suministro asciende a la cantidad de sesenta mil (60.000,00) euros, distribuido en los siguientes lotes:

Lote I: videoproyectores: treinta mil (30.000,00) euros.

Lote II: alimentación ininterrumpida: treinta mil (30.000,00) euros.

## 5. GARANTÍAS.

Provisional 2% del presupuesto de licitación:

Lote I: videoproyectores: seiscientos (600,00) euros.

Lote II: alimentación ininterrumpida: seiscientos (600,00) euros.

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfonos: (922) 476584/6551.

e) Fax: (922) 476772.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

## 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

c) Lugar de presentación:

En Santa Cruz de Tenerife: Registro General de la Consejería de Presidencia y Justicia, Avenida José Manuel Guimerá, 8, planta 0, Santa Cruz de Tenerife; y en la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria: Registro General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, calle Cebrián, 3, planta 0.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a partir de la apertura de las proposiciones.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife-38071.

b) Fecha: el tercer día hábil siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la Oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día laborable, a las 11 horas.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre nº 1 (documentación general), y en el caso de que no se observaran defectos materiales o que éstos no fueran subsanables, se procederá, en el mismo acto, a la apertura del sobre nº 2.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, sito en la calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife, teléfonos (922) 476584 y (922) 456551.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del/de los adjudicatario/s.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de abril de 2006.- El Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, Antonio Hernández Hernández.

**1365** Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 7 de abril de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de equipos de comunicaciones para la red corporativa de datos del Gobierno de Canarias (cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional).

Por Resolución de 7 de abril de 2006, del Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación que a continuación se indica:

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

c) Número de expediente: 06 054 SM JD AB ON11.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de equipos de comunicaciones para la red corporativa de datos del Gobierno de Canarias.

b) Lugar de ejecución: el mencionado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

c) Plazo de entrega: el que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: el presupuesto máximo de licitación del suministro asciende a la cantidad de ciento cincuenta mil (150.000,00) euros.

#### 5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación: 3.000,00 euros.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfonos: (922) 476695/476551.

e) Telefax: (922) 476772.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

c) Lugar de presentación:

En Santa Cruz de Tenerife: Registro General de la Consejería de Presidencia y Justicia, Avenida José Manuel Guimerá, 8, planta 0, Santa Cruz de Tenerife, y en la Dirección General de Telecomunica-

ciones y Sociedad de la Información, calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria: Registro General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, calle Cebrián, 3, planta 0.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

c) Fecha: el tercer día hábil siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la Oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día laborable, a las 11 horas.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre nº 1 (documentación general), y en el caso de que no se observaran defectos materiales o que éstos no fueran subsanables, se procederá, en el mismo acto, a la apertura del sobre nº 2.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, sito en la calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife, teléfonos (922) 476695/476551.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del/de los adjudicatario/s.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de abril de 2006.- El Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, Antonio Hernández Hernández.

Otros anuncios

### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**1366** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 3 de abril de 2006, por el que se notifica la Resolución de 30 de noviembre de 2005, que acuerda la iniciación del expediente sancionador nº 116/2005 contra D. Juan Antonio Morales Hormiga, de ignorado domicilio.*

No habiéndose podido practicar, por ignorado domicilio del interesado, la notificación de la referida Resolución de 30 de noviembre de 2005 a D. Juan Antonio Morales Hormiga, se procede -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999- a la publicación de la citada Propuesta de Resolución a través del Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: D. Juan Antonio Morales Hormiga.

AYUNTAMIENTO: Arrecife de Lanzarote.

ASUNTO: expediente sancionador de infracción pesquera nº 116/2005.

Resolución de la Viceconsejería de Pesca de fecha 30 de noviembre de 2005, por la que se acuerda la iniciación del expediente sancionador nº 116/2005.

La Viceconsejería de Pesca de la Comunidad Autónoma de Canarias ha tenido conocimiento de la denuncia interpuesta por la Dirección General de la Guardia Civil (Seprona Lanzarote), concretamente por los agentes distinguidos con la identificación profesional P-79926-V y P-34219-X, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca, en base a los siguientes

#### HECHOS

Primero.- Que según la referida denuncia, el pasado día 29 de octubre de 2004, a las 14,10 horas, los mencionados denunciados comprobaron cómo los denunciados, a bordo de la embarcación denominada "Yumara Uno" (7ª-GC-3-104-04), disponían de un arte profesional de pesca, concretamente una red de unos 20 metros de longitud; la cual fue intervenida por la fuerza actuante.

Asimismo ninguno de los denunciados disponía de la preceptiva licencia de pesca recreativa.

Segundo.- Que los hechos denunciados tuvieron lugar en la playa situada entre la Planta Potabilizadora Disa y la ensenada del Puerto de Los Mármoles (Teguise-Lanzarote).

Tercero.- Que los denunciados son D. Juan Antonio Morales Hormiga (45.525.822-J) y otros.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 69.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril) establece, como infracción leve, el ejercicio de la actividad pesquera o marisquera, sin disponer de la preceptiva autorización.

II.- El artículo 70.5.g) de la citada Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece, como infracción grave, la tenencia por pescadores deportivos de artes, aparejos u otros medios cuyo uso no les esté autorizado.

III.- El artículo 33 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se regula el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 4, de 7 de enero), establece la clasificación de las licencias recreativas, atendiendo a las distintas modalidades de pesca marítima que pueden ser practicadas.

IV.- El artículo 30.2 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 4, de 7 de enero), establece, al tratar sobre los instrumentos para la pesca de recreo de superficie, que en ningún caso se podrán fondear o calar ningún tipo de artes, aparejos o trampas autorizadas para el ejercicio de la pesca profesional.

V.- En base a lo establecido en el artículo 76 de la mencionada Ley 17/2003, de 10 de abril, se hace constar que la infracción presuntamente cometida, podrá ser sancionada con multa de 301 a 60.000 euros.

VI.- Es competencia de esta Viceconsejería de Pesca, la incoación y resolución del presente expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Y vistas las disposiciones aplicables,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la iniciación del expediente sancionador nº 116/05 contra D. Juan Antonio Morales Hormiga y otros, por la comisión de presuntas infracciones establecidas en los artículos 69.a) y 70.5.g) de la Ley 17/2003, de 10 de abril; en relación con los artículos 30.2 y 33 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre.

Segundo.- Nombrar Instructor del expediente a la Jefatura del Servicio de Inspección Pesquera del Gobierno de Canarias, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

Tercero.- Publíquese el Acuerdo de iniciación del presente expediente al denunciado, indicándole que dispone de un plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo, para aportar ante esta Viceconsejería de Pesca cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de abril de 2006.-  
El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

**1367** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 3 de abril de 2006, por el que se notifica la Resolución de 30 de noviembre de 2005, que acuerda la iniciación del expediente sancionador nº 116/2005 contra D. Juan Domingo Ramírez Hormiga, de ignorado domicilio.*

No habiéndose podido practicar, por ignorado domicilio del interesado, la notificación de la referida Resolución de 30 de noviembre de 2005 a D. Juan Domingo Ramírez Hormiga, se procede -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999- a la publicación de la citada Propuesta de Resolución a través del Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: D. Juan Domingo Ramírez Hormiga.

AYUNTAMIENTO: Arrecife de Lanzarote.

ASUNTO: expediente sancionador de infracción pesquera nº 116/2005.

Resolución de la Viceconsejería de Pesca de fecha 30 de noviembre de 2005, por la que se acuerda la iniciación del expediente sancionador nº 116/2005.

La Viceconsejería de Pesca de la Comunidad Autónoma de Canarias ha tenido conocimiento de la denuncia interpuesta por la Dirección General de la Guardia Civil (Seprona Lanzarote), concretamente por

los agentes distinguidos con la identificación profesional P-79926-V y P-34219-X, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca, en base a los siguientes

#### HECHOS

Primero.- Que según la referida denuncia, el pasado día 29 de octubre de 2004, a las 14,10 horas, los mencionados denunciados comprobaron cómo los denunciados, a bordo de la embarcación denominada Yumara Uno (7ª-GC-3-104-04), disponían de un arte profesional de pesca, concretamente una red de unos 20 metros de longitud; la cual fue intervenida por la fuerza actuante.

Asimismo ninguno de los denunciados disponía de la preceptiva licencia de pesca recreativa.

Segundo.- Que los hechos denunciados tuvieron lugar en la playa situada entre la Planta Potabilizadora Disa y la ensenada del Puerto de Los Mármoles (Teguise-Lanzarote).

Tercero.- Que los denunciados son D. Juan Domingo Ramírez Hormiga (42.917.292-M) y otros.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 69.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece, como infracción leve, el ejercicio de la actividad pesquera o marisquera, sin disponer de la preceptiva autorización.

II.- El artículo 70.5.g) de la citada Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece, como infracción grave, la tenencia por pescadores deportivos de artes, aparejos u otros medios cuyo uso no les esté autorizado.

III.- El artículo 33 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se regula el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 4, de 7 de enero), establece la clasificación de las licencias recreativas, atendiendo a las distintas modalidades de pesca marítima que pueden ser practicadas.

IV.- El artículo 30.2 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 4, de 7 de enero), establece, al tratar sobre los instrumentos para la pesca de recreo de superficie, que en ningún caso se podrán fondear o calar ningún tipo de artes, apa-

rejos o trampas autorizadas para el ejercicio de la pesca profesional.

V.- En base a lo establecido en el artículo 76 de la mencionada Ley 17/2003, de 10 de abril, se hace constar que la infracción presuntamente cometida, podrá ser sancionada con multa de 301 a 60.000 euros.

VI.- Es competencia de esta Viceconsejería de Pesca, la incoación y resolución del presente expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Y vistas las disposiciones aplicables,

#### RESUELVO:

Primero.- Ordenar la iniciación del expediente sancionador nº 116/05 contra D. Juan Domingo Ramírez Hormiga y otros, por la comisión de presuntas infracciones establecidas en los artículos 69.a) y 70.5.g) de la Ley 17/2003, de 10 de abril; en relación con los artículos 30.2 y 33 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre.

Segundo.- Nombrar Instructor del expediente a la Jefatura del Servicio de Inspección Pesquera del Gobierno de Canarias, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

Tercero.- Publíquese el Acuerdo de iniciación del presente expediente al denunciado, indicándole que dispone de un plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo, para aportar ante esta Viceconsejería de Pesca cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de abril de 2006.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

**1368** *Dirección General de Desarrollo Agrícola.- Anuncio de 5 de abril de 2006, por el que se requiere a los interesados de las subvenciones reguladas en la Orden de 20 de enero de 2006, que convocan para el ejercicio 2006, subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones agrícolas para la adquisición de medios de producción (B.O.C. nº 20, de 30.1.06) cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos, o no acompañan la documentación preceptiva prevista, cuyos expedientes han sido examinados a 5 de abril de 2006.*

Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 20 de enero de 2006 (B.O.C. nº 20, de 30.1.06), se convocan para el ejercicio 2006, subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones agrícolas para la adquisición de medios de producción.

El apartado 2, de la base sexta del anexo I, establece que la Dirección General de Desarrollo Agrícola llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

En su caso, se requerirá al interesado, mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias, para que en el plazo de 10 días, subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndole de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, se requiere a los interesados relacionados en el anexo que se acompaña, para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de Canarias, subsanen y/o completen los documentos y/o datos que se detallan en el citado anexo, con la expresa advertencia de que si así no lo hiciesen y de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les tendrá por desistidos de su petición.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de abril de 2006.- El Director General de Desarrollo Agrícola, Celestino Suárez Espino.

## ANEXO

RELACION DE PETICIONARIOS A LOS QUE SE REQUIERE DOCUMENTACION  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

PETICIONARIO	N.I./C.I.F.	DOCUMENTOS A APORTAR
MANUEL ORAMAS GONZALEZ	41.965882 J	1, 11 b),
Mª BENITA LUIS LORENZO	42.144218 F	16,
DOMINGO QUINTERO ARZOLA	42.130074 P	11 a)
EVELIO PIÑERO ARTEAGA	41.908210 W	11 b)
TERESA MARTÍN HERRERA	78.374744 J	11 b)
JUAN HIPOL LOPEZ HERRERA	41.902147 B	11 b)
JUAN CARLOS ACOSTA ABREU	78.621597 F	16,
MARTÍN GUTIERREZ SANTOS	42.178890 H	11 b)
Mª LUISA RODRÍGUEZ MARTÍN	42.006949 W	6, 11 b), 12)
JOSÉ GREGO EUSEBIO MORALES	43.368175 L	5, 8, 11 b), 12,
VICENTE LUIS LOPEZ	41.960102 Y	5, 7, 8, 11 b), 12,
JOSE GONZALEZ YANES	41.936522 R	5, 12
IGNACIA ALVAREZ DELGADO	41.962510 E	1, 12
Mª LOURDES GONZALEZ HERNANDEZ	43.345525 R	7, 11 b), 12,
HEIKE ANG ARNOT	X0561125 V	7, 8, 11 b), 12
FRANCISCO TRUJILLO FLEITAS	78.602659 K	5, 7, 8, 11 b), 12
Mª DEL PILAR HERNANDEZ PADILLA	42.033168 R	11 a) y b)
J. VICENTE REYES DÍAZ	43.791403 R	11 b) y c), 12
HELIODORA LUIS MARTÍN	78.342654 P	11 b), 12
C.B. CONCEPCIÓN SUAREZ SEGURA	E 38.207312	3
MIGUEL TRUJILLO DIAZ	43.351332 N	11 b)
AMELIA ABREU RODRÍGUEZ	43.364896 Y	7, 11 b), 12
Mª ROSARIO GUTIERREZ MEDINA	43.344195 M	11 b), 12
SALTADERO S.A	A 38.371894	7, 8, 11 b) y d), 12
MARIANO RAMALLO GONZALEZ	42.933827 A	5
JUAN ANTON LOPEZ CABRERA	43.607857 H	5
ARACELI GARCÍA HERNANDEZ	78.605374 E	16
VICENTA PACHECO LINARES	42.076819 K	7, 8, 11 b), 12
MANUEL RUIZ DÍAZ	42.001743 V	11 b), 12
ANTONIO RODRÍGUEZ MARTÍN	41.772067 L	2, 5, 11 b), 12
JESÚS HERNANDEZ QUINTERO	41778148 M	11 b)
Mª LUZ GARCÍA RODRÍGUEZ	41.819527 F	11 b)
GREGORIO LOPEZ LOPEZ	43.355944 R	2), 5), 7), 8), 11 a) y b), 12
ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ	41952933 J	1), 11 b), 12)
C.B HERMADIZ	E 38521043	11 a), 12)
BASILISA PADILLA ARMAS	42.057793 Q	11 b), 12
CELSO GONZALEZ DÍAZ	43.353104 J	6), 8), 11 b), 12)
ANTONIO CHICO BAUTE	41.958688 H	8, 11 a) y b)
JUAN CARLO PIÑERO CHACON	08788917 L	8, 11 b)
JOSE MIGUEL HERNANDEZ MORERA	42.179568 Y	8

1. Solicitud según modelo oficial publicado como anexos II y III a la Orden de 20 de enero de 2006 (B.O.C. nº 20, de 30.1.06) debidamente cumplimentada.

2. Documento acreditativo de la personalidad del petitionerario y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

2.a) En el caso de personas jurídicas, y a efectos de baremo, documento acreditativo de la personalidad de los socios.

3. Certificación literal del Registro Mercantil, estatutos o escrituras de constitución, en el caso de personas jurídicas.

4. Tarjeta de identificación fiscal.

5. Acreditación de que el solicitante está dado de Alta a Terceros en el sistema informático contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

6. Facturas proforma o presupuesto de las inversiones para las que se solicita la subvención, además de describir dichas inversiones en el apartado correspondiente del impreso de solicitud.

6.a) Factura desglosada en la que consten los importes de cada inversión solicitada.

7. Nota simple de información registral, certificación registral o cualquier documento o título que acredite suficientemente la titularidad de la explotación.

8. Plano de situación y planos catastrales de las fincas objeto de las inversiones.

9. En el caso de adquisición de material vegetal, plano de ubicación de la plantación o plantaciones dentro de la explotación.

10. Previsión de ingresos y gastos o plan de financiación de la actividad a desarrollar.

11. Para acreditar la condición de agricultor no profesional deberá aportarse la siguiente documentación:

a) En caso de personas físicas: Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, refe-

rida al ejercicio de 2004, que deberá ir acompañada del documento de ingreso o devolución.

b) Declaración responsable en la que haga constar el tiempo dedicado a la actividad agraria y complementaria, con el objeto de acreditar que el tiempo de trabajo que dedica a la actividad agraria o complementaria es inferior a la mitad del trabajo total.

c) En el supuesto de Comunidades de bienes o hereditarias y proindiviso, deberán presentar la documentación a la que se hace referencia en el apartado anterior, de cada uno de sus integrantes.

d) En el caso de personas jurídicas, cualquier documento que acredite fehacientemente que la explotación del solicitante no reúne alguno de los requisitos exigidos para adquirir la condición de explotación agraria prioritaria.

12. Documentación que acredite el cumplimiento de lo establecido en la letra h) del apartado 1 de la base 2 (tener la capacidad y competencia profesional adecuada).

13. Que se compromete a cumplir lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del nº 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. En el supuesto de Comunidades de bienes o hereditarias y proindiviso, dicho compromiso deberán presentarlo todos y cada uno de los integrantes de las mismas.

14. En el caso de Comunidades de bienes o hereditarias y proindiviso, se deberá aportar además:

a) Una relación de todos los copropietarios, junto con los documentos acreditativos de la personalidad de cada uno de ellos, y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

b) Tarjeta de identificación fiscal de cada uno de los integrantes de la Comunidad de bienes o hereditarias y proindiviso.

c) Acuerdo de todos los integrantes por el que se regirá la realización de la inversión y su mantenimiento, que contemplará los siguientes aspectos:

- Decisión conjunta de realizar la actividad o conducta objeto de subvención con expresión de la forma de ejecución y su plazo.

- Subvenciones a solicitar para financiar la actividad o conducta objeto de subvención.

- Compromiso sobre las aportaciones a realizar por los integrantes de la Comunidad, señalando su naturaleza y cuantía, e indicando el porcentaje de cada participante.

- Plan de financiación con las aportaciones a realizar por los integrantes de la Comunidad.

- Designación del representante o representantes encargados de gestionar la subvención ante la Administración y de cobrar la misma.

- Compromiso de asumir los riesgos derivados de la actividad o conducta objeto de subvención.

15. En el caso de inversiones en el sector de frutas y hortalizas, certificado de su respectiva Organización de Productos de Frutas y Hortalizas en el que se ponga de manifiesto que no se ha concedido ni se va a conceder ayuda para ninguno de los conceptos que integran el plan de mejora en la ubicación prevista.

16. Informe de vida laboral.

17. Informe detallado de las labores que van a realizarse en la explotación con la maquinaria objeto de subvención.

18. Certificado actualizado de inscripción en el C.R.A.E. (Consejo Regulador de Agricultura Ecológica) de las parcelas objeto de subvención.

19. Escritura de poder por el que actúa el representante.

20. Certificación emitida por la Sociedad o Entidad Asociativa en la que figure la relación nominal de socios en activo (D.N.I. y su participación en el capital social de la sociedad).

21. Certificado acreditativo de pertenecer a una asociación de viveristas.

22. Solicitud cumplimentada de cambio de línea de subvención por errores cometidos en la solicitud inicial.

23. Modificación estatutaria del capital social.

24. Hay inversiones entre las que solicita que debe presentar por otra línea, adjuntando la solicitud pertinente.

**1369** *Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 6 de abril de 2006, por el que se notifica el listado provisional de beneficiarios de las subvenciones reguladas en la Orden de 2 de diciembre de 2005, que convoca para 2006, las subvenciones previstas en el Decreto 25/1990, de 7 de febrero, que establece ayudas para la mejora de regadíos.*

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 de la base sexta de la Orden de 2 de diciembre de 2005, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 241, de 12.12.05), por la que se convocan para el año 2006, las subvenciones previstas en el Decreto 25/1990, de 7 de febrero, que establece ayudas a la mejora de regadíos, una vez aplicados los criterios de priorización y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, el listado provisional de beneficiarios es el que figura en el anexo a la presente notificación (anexo I).

Los beneficiarios dispondrán del plazo de un mes para presentar la documentación que se indica en el punto 5 de la base sexta de la precitada Orden.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 4 de la base sexta de la citada Orden, se establece una lista de reserva, anexa a este anuncio, entre las solicitudes que, reuniendo los requisitos exigidos y aportando la documentación preceptiva, no hayan sido incluidas en el listado provisional de admitidos por falta de disponibilidades presupuestarias (anexo II).

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de abril de 2006.- El Director General de Estructuras Agrarias, Carlos González Mata.

## ANEXO I

**LISTADO PROVISIONAL DE SOLICITUDES  
SUBVENCIONADAS**

SOLICITANTE	PRESTO. APROBADO	PRESTO. SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PORCENTAJE (1)
CDAD. DE REGANTES MEDIANÍAS NORTE DE GC	210.951,88	210.951,88	95.209,10	45,13
CDAD. DE REGANTES FALDAS DE LA ATALAYA	300.000,00	300.000,00	120.000,00	40,00
COMUNIDAD DE REGANTES PRESA DE LA CUMBRE	354.979,62	354.979,62	141.991,85	40,00
HEREDAD ACEQUIA REAL DE AGUATONA	230.893,51	230.893,51	92.357,40	40,00
CDAD. DE REGANTES LA MONJA	356.595,58	356.595,58	142.638,23	40,00
CDAD. DE REGANTES LOS CORRALILLOS	277.746,73	277.746,73	111.098,69	40,00
CDAD. DE REGANTES EL PALMAR DE TEROR	160.900,00	160.900,00	64.360,00	40,00
CDAD. BIENES CDAD AGUAS DE CHIO	707.766,69	707.766,69	283.106,68	40,00
COAGRISAN	223.677,16	223.677,16	89.470,86	40,00

(1) El Porcentaje se refiere al presupuesto subvencionable

## ANEXO II

**LISTA DE RESERVA**

Beneficiario	Presupuesto aprobado	Presupuesto subvencionable
AGACAN	367.256,63	222.300,00
AGRAGUA S.A.	292.276,63	292.276,63
COMUNIDAD DE REGANTES SAN FELIPE	300.216,88	273.600,00
COMUNIDAD DE REGANTES DE ANZOFÉ	160.276,03	160.276,03
COMUNIDAD DE REGANTES SALTO DEL PERRO	165.061,33	155.100,00

## Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**1370** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de abril de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Francisco Javier Montesino Alayón, interesado en el expediente nº 1525/02-U.*

No habiéndose podido notificar a D. Francisco Javier Montesino Alayón en la forma prevista en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia nº 1525/02-U de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

### RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Francisco Javier Montesino Alayón la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 652, de fecha 9 de marzo de 2006, recaída en el expediente referencia, nº 1525/02-U y que dice textualmente:

Examinados los datos obrantes en esta Agencia, las actuaciones administrativas realizadas, informes emitidos y teniendo en cuenta los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el lugar denominado "Barranco Oscuro, Buzanada", en suelo clasificado como rústico, en el término municipal de Arona, se han ejecutado diversas obras consistentes en la construcción de una vivienda unifamiliar, un muro de contención y la colocación de un vallado del perímetro de la parcela, promovidas por D. Francisco Javier Montesino Alayón, sin contar con los preceptivos títulos legitimantes para su ejecución (calificación territorial y licencia municipal de obras), tal y como establecen los artículos 27, 166 y 170 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TRL0TCENC), hechos que son constitutivos de infracción grave conforme al artículo 202.3.b) de la referida Ley.

Segundo.- Queda constatado por la documentación obrante en la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural que las obras denunciadas están completamente terminadas desde marzo de 2003.

Tercero.- Las referidas obras son indudable y manifiestamente ilegalizables, ya que la construcción destinada a vivienda no se sitúa en terrenos calificados expresamente por la normativa urbanística municipal como asentamiento rural ni como asentamiento agrícola, incumpliendo el requisito exigido por el artículo 66.7 del TRL0TCENC para el uso residencial de nueva planta en suelo rústico.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

#### I

La Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para la adopción de las medidas de restauración del orden jurídico infringido y de reposición de la realidad física alterada, de conformidad con lo establecido en los artículos 190 y 229 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en relación con el artículo 19.3 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

#### II

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 del TRL0TCENC, en relación con el artículo 201 del mismo cuerpo legal, el plazo de prescripción de las infracciones urbanísticas graves es de dos años desde la total terminación de las obras; en consecuencia, la presente infracción está prescrita desde marzo de 2005.

#### III

El artículo 164.2 del TRL0TCENC dispone que la potestad de protección de la ordenación es de ejercicio inexcusable, de forma que en ningún caso la Administración puede dejar de adoptar las medidas de restablecimiento del orden jurídico infringido, las cuales deberán ordenarse aún cuando no proceda exigir la responsabilidad por infracción al TRL0TCENC, tal y como refiere el artículo 179.3 del mismo, estableciéndose en el artículo 188.1.a) que toda acción u omisión tipificada como infracción dará lugar a la adopción por las Administraciones Públicas competentes de las medidas para el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

#### IV

De conformidad con el artículo 177.1 del TRL0TCENC, el restablecimiento del orden jurídico perturbado por cualquier acto realizado sin la con-

currencia de los presupuestos legales legitimantes tendrá lugar mediante la legalización del acto o uso o, en su caso, mediante la reposición a su estado originario de la realidad física alterada.

## V

De conformidad con lo establecido en el artículo 179 del Decreto Legislativo 1/2000, se procederá a la reposición de las cosas a su estado anterior a la presunta infracción en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando siendo necesaria la Calificación Territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de la instrucción del procedimiento resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

## VI

Según el artículo 180 del TRLoTCENC, la Administración podrá adoptar válidamente las medidas cautelares y definitivas de protección de la legalidad y de restablecimiento del orden jurídico perturbado mientras los actos y usos estén en curso de ejecución y dentro de los cuatro años siguientes a la completa y total terminación de las obras o el cese en el uso. No obstante lo anterior, dicha limitación temporal no rige para los actos y usos de construcción, edificación o uso del suelo y subsuelo, cuando hayan sido ejecutados o realizados sin licencia urbanística y, en su caso, calificación territorial previa (...), cuando una y otra sean preceptivas, sobre cualquiera de las categorías de suelo rústico establecidas en el apartado a) del artículo 55 del TRLoTCENC, tal y como se prevé el apartado 2º del artículo 180 del mismo cuerpo legal.

Vista la legislación citada, la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y legislación concordante.

En base a lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

## RESUELVO:

Primero.- Iniciar el procedimiento administrativo en orden a reponer la realidad física alterada para la

restauración del orden jurídico infringido a D. Francisco Javier Montesino Alayón, por la realización de las obras consistentes en la construcción de una vivienda unifamiliar y un muro de contención así como la colocación de un vallado del perímetro de la parcela, en el lugar conocido como "Barranco Oscuro, Buzanada" del término municipal de Arona, mediante la demolición de las obras antes citadas.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a D. Francisco Javier Montesino Alayón y al Ayuntamiento de Arona.

Lo que comunico para su conocimiento, significándole que dispone de un plazo de Audiencia de quince (15) días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en esta Agencia (sita en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco-Semisótano), y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establece el artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a cuyos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en esta Agencia."

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de abril de 2006.- El Director Ejecutivo, p.d., la Jefa de Servicio de Vigilancia Territorial y Ambiental y Actuaciones Previas (Resolución nº 681, de 1.3.05), Marta Martín Ballester.

**1371** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de abril de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. Mercedes Ramírez Perera, de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente I.U. 414/03.*

No habiéndose podido practicar la notificación a Dña. Mercedes Ramírez Perera, de la Resolución nº 3258, de fecha 29 de septiembre de 2005, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

## RESUELVO:

Notificar a Dña. Mercedes Ramírez Perera, la Resolución nº 3258, de la Agencia de Protección del Me-

dio Urbano y Natural, de fecha 29 de septiembre de 2005, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural por infracción de la legalidad urbanística con referencia I.U. 414/03, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Primero.- Desestimar el recurso interpuesto por Dña. Mercedes Ramírez Perera, contra la Resolución del Director de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 31, de fecha 12 de enero de 2005, por la que se le impone una multa coercitiva por importe de seiscientos un euro con un céntimo (601,01 euros) correspondientes al mínimo que señala el artículo 176 del Decreto Legislativo 1/2000, por ser ésta ajustada a derecho.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a la recurrente y a cuantos interesados pudieran considerarse en el expediente.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estimara procedente interponer.”

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento, para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de abril de 2006.-  
El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

**1372** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de abril de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Fermín Chinaa Melo, interesado en el expediente nº 646/05-U.*

No habiéndose podido notificar a D. Fermín Chinaa Melo en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 646/05-U de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

## RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Fermín Chinaa Melo la Propuesta de Resolución de fecha 7 de marzo de 2006, recaída en el expediente referencia 646/05-U, y que dice textualmente:

“El Instructor del procedimiento sancionador seguido frente a usted, ha adoptado en el día de la fecha el siguiente acuerdo:

Examinado el expediente sancionador instruido por esta Agencia seguido frente a D. Fermín Chinaa Melo por realizar obras consistentes en “construcción de vivienda, garaje y muro de hormigón”, sin contar con las autorizaciones pertinentes (calificación territorial y licencia municipal de obras), tal y como establecen los artículos 27, 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en el lugar denominado “Guinea 82-Buzanada”, en el término municipal de Arona.

Vistos el informe emitido por el Servicio Técnico de este Organismo, y demás documentos obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta los siguientes;

## ANTECEDENTES

Primero.- En el lugar denominado “Guinea 82-Buzanada”, en suelo clasificado como rústico, no categorizado como asentamiento rural o agrícola, en el término municipal de Arona, se realizaron obras consistentes en “construcción de vivienda, garaje y muro de hormigón”, promovidas por D. Fermín Chinaa Melo, sin contar con las autorizaciones pertinentes (calificación territorial y licencia municipal de obras), tal y como establecen los artículos 27, 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Segundo.- Con fecha 16 de diciembre de 2005, se dictó la resolución nº 4198 por el Director Ejecutivo de esta Agencia, en la que se acordó la incoación del correspondiente expediente sancionador contra D. Fermín Chinaa Melo, promotor de las antes citadas obras por la presunta comisión de una infracción al Texto Refundido, calificada de grave en el artículo 202.3.b), y tipificada y sancionada en el artículo 203.1.b) con multa de 6.010,13 euros a 150.253,03 euros.

Tercero.- No habiéndose podido notificar la citada resolución en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con fecha 7 de febrero de 2006 se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Cuarto.- Con referencia al citado expediente, contra la citada Resolución, el interesado presenta escrito de alegaciones, en el que sucintamente expone:

- La caducidad de expedientes como consecuencia del agotamiento de los plazos legales, produce los efectos de la resolución favorable.

- Las obras fueron iniciadas y culminadas bajo la vigencia de la Normativa legal anterior al año 2000.

- La edificación fue levantada en suelo apto para ello y es por tanto, susceptible de legalización.

- Con fecha 23 de junio de 1997 el Ayuntamiento certifica que en dicho suelo se admite el uso residencial.

- Edificación totalmente terminada en febrero de 1999, tal y como consta en el certificado expedido por la Empresa Constructora.

- Se propone prueba documental.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### I

Es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190.1.c) y 229 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en relación con el Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

### II

Las actuaciones en suelo rústico requieren calificación territorial con carácter previo al otorgamiento de la igualmente preceptiva licencia municipal de obras, de conformidad con los artículos 27, 66, 166, 168 y 170 del Texto Refundido.

En cuanto a las alegaciones del interesado cabe señalar:

Es un hecho cierto y objetivo que el interesado ha llevado a cabo las obras sin la preceptiva cobertura legal. El incumplimiento del deber de contar previamente

con título legitimante está tipificado como infracción administrativa en el Texto Refundido, algo que no es ninguna innovación de dicho Texto.

Es por ello que, obedeciendo a un imperativo legal recogido en el artículo 177.2 del mencionado texto “la apreciación de la presunta comisión de una infracción (...) dará lugar siempre a la incoación, instrucción y resolución del correspondiente procedimiento sancionador, sean o no legalizables, las obras, actos, actividades o usos objeto de éste”, con fecha 16 de diciembre de 2005 se procede a incoar expediente sancionador.

El Texto Refundido especifica que el cómputo del plazo de prescripción se inicia con las obras totalmente terminadas, así, el artículo 201.1 señala “cuando la infracción se haya cometido con ocasión de la ejecución de obras (...), el plazo de prescripción de aquélla nunca comenzará a correr antes de la total terminación (...)”. De los datos obrantes en el expediente no se desprende que la infracción se encuentre prescrita. No puede apreciarse prescripción si el interesado, que voluntariamente se ha colocado en una situación de clandestinidad, no prueba la fecha de la total terminación de las obras, no siendo prueba suficiente el certificado expedido por la Empresa Constructora.

El hecho de que con fecha 23 de junio de 1997 el Ayuntamiento certificara que en dicho suelo se admitía el uso residencial, es algo que por sí solo no presta cobertura legal a las obras. Es más, en la actualidad las obras no sólo son ilegales, sino que resulta jurídicamente inviable que se obtengan las preceptivas autorizaciones de acuerdo con la normativa en vigor.

Por lo que respecta al instituto jurídico de la caducidad, es doctrina legal que “la declaración de caducidad y archivo de actuaciones establecidas para procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras, artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, no extinguen la acción de la Administración para ejercitar las potestades aludidas en ese precepto, siéndole plenamente aplicable el artículo 92.3 de la misma Ley”. El mencionado artículo 92.3 establece que “la caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración (...)”. Por ello, siendo las potestades de protección de la ordenación y de sanción de ejercicio inexcusable, y no habiendo sido constatada la prescripción de la infracción, se ha procedido a dictar nueva resolución de incoación.

Realizadas las anteriores consideraciones, la prueba documental propuesta resulta manifiestamente improcedente, no pudiendo alterar la resolución final a favor del interesado, por lo que se rechaza su práctica.

Los restantes argumentos son irrelevantes toda vez que se basan en una serie de hechos que en nada justifican la infracción cometida.

En el presente caso se observa que concurren las siguientes circunstancias modificativas de la sanción:

- La circunstancia mixta prevista en el artículo 199.b) del Texto Refundido, en su consideración de agravante, en función de la valoración de las obras. En base al informe técnico de fecha 19 de agosto de 2004, las obras ascienden a la cantidad de 136.097,35 euros.

Examinada la valoración de las obras, las circunstancias concurrentes y todo ello en relación con el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se propone la imposición de una multa de 79.500,00 euros.

### III

En virtud del artículo 179.1.b), las Propuestas de Resolución que se formulen en todos los procedimientos sancionadores deberán incluir las medidas que se estimen precisas para la reposición de las cosas al estado inmediatamente anterior a la presunta infracción, incluida la demolición, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezca de la misma.

### IV

En virtud del artº. 182 del Texto Refundido, si el responsable o los responsables de la alteración de la realidad repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción en un 75% de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o, en su caso, a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieren satisfecho.

### V

Han sido observados y cumplimentados todos los requisitos de procedimiento establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y en el Reglamento sobre procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.389/1993, de 4 de agosto.

En virtud de lo expuesto se formula la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer una multa de setenta y nueve mil quinientos (79.500,00) euros, a D. Fermín Chi-

nea Melo, en calidad de promotor de las obras descritas en los antecedentes de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 189 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 202.3.b) del Texto Refundido, y sancionada en el artº. 203.1.b) del mismo.

Segundo.- Ordenar el restablecimiento del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada mediante la demolición de las referidas obras y a tal efecto requerir al interesado para que en el plazo de un mes presente en esta Agencia el correspondiente proyecto de demolición como primer trámite de la ejecución voluntaria advirtiéndoles que de no cumplimentar el mencionado requerimiento se procederá a la ejecución forzosa de la demolición, conforme al artículo 96 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Advertir al interesado que si repone los terrenos al estado anterior a la comisión de la infracción, tendrá derecho a una reducción de la multa en un 75%, de la que se haya impuesto o deba imponerse, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 182 del Texto Refundido.

Cuarto.- Notificar la presente Propuesta de Resolución al interesado.

De todo lo cual se da traslado al interesado, concediéndole un plazo de quince días, contados a partir del día en que se le notifique la presente Resolución, para que pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa ante esta Agencia (sita en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco-Semisótano), así como presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

Adjunto se acompaña, relación de los documentos obrantes en el procedimiento a los efectos establecidos en el artículo 19.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE Nº 646/05-U.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, a continuación se relacionan los documentos obrantes en el expediente de referencia, a fin de que los interesados puedan obtener las copias de lo que estimen conveniente, teniendo en cuenta lo previsto por la Dirección

General de Tributos en su Resolución de 23 de enero de 2006, por la que se informa sobre el importe actualizado de las cuantías fijadas de las tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2006.

- Diligencia de fecha 22 de abril de 2004 por la que se incorporan formalmente los documentos del expediente 1744/00-U al expediente 514/04-U.

- Diligencia de fecha 20 de mayo de 2005 por la que se incorporan formalmente los documentos del expediente 514/04-U al expediente 646/05-U.

- Escrito del Diputado del Común con fecha de entrada de 8 de agosto de 2005.

- Escrito del Diputado del Común, con fecha de entrada de 10 de noviembre de 2005.

- Oficio dirigido al Diputado del Común, de fecha 15 de diciembre de 2005, con acuse de recibo.

- Resolución nº 4198, de fecha 16 de diciembre de 2005, por la que se acuerda incoar expediente sancionador.

- Notificación de la resolución nº 4198 al Ayuntamiento de Arona, de fecha 19 de diciembre de 2005, con acuse de recibo.

- Notificación de la resolución nº 4198 a D. Fermín China Meló de fecha 19 de diciembre de 2005.

- Acta de notificación de fecha 16 de enero de 2006.

- Resolución nº 128, de fecha 24 de enero de 2006, por la que se acuerda la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la resolución nº 4198.

- Oficio de remisión de publicación en el Boletín Oficial de Canarias, de fecha 25 de enero de 2006.

- Notificación de la resolución nº 128, de fecha 25 de enero de 2006, al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

- Anuncio del Boletín Oficial de Canarias nº 26, de fecha 7 de febrero de 2006.

- Oficio al Diputado del Común, de fecha 9 de febrero de 2006, remitiendo información.

- Escrito de D. Fermín China Meló, de fecha 21 de febrero de 2006.

- Escrito de D. Fermín China Meló, de fecha 24 de febrero de 2006.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de abril de 2006.- El Director Ejecutivo, p.d., la Jefa de Servicio de Vigilancia Territorial y Ambiental y Actuaciones Previas (Resolución nº 681, de 1.3.05), Marta Martín Ballester.

### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**1373** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de abril de 2006, de la Directora, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 con sede en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado nº 0000743/2005.*

En cumplimiento por lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección

### RESUELVE:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Luis Rodríguez Rodríguez, procedimiento nº 0000743/2005, contra la Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo nº 04-35/2203, de fecha 19 de octubre de 2004, por la que se establece el reintegro de la subvención concedida en el expediente administrativo 98-6256, de las reguladas dentro del Programa B conversión en indefinidos de colectivos especiales menores de 25 años y mujeres subrepresentadas, por importe de 4.373,40 euros de los cuales 3.606,07 euros en concepto de principal de la subvención y 767,33 euros en concepto de intereses legales de demora.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias con el fin de emplazar a todas cuantas personas pudieran tener interés directo en este recurso, con el fin de que puedan comparecer en el improrrogable plazo de nueve días si a su derecho conviniere en legal forma mediante abogado y procurador, para hacer valer su derecho, bajo el

apercibimiento de que, en caso de no comparecer se seguirá sin perjuicio de que puedan personarse en cualquier momento del proceso pero sin que éste se retrotraiga.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de abril de 2006.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

### *Administración del Estado*

#### **Puertos de Las Palmas**

**1374** *Autoridad Portuaria de Las Palmas.- Anuncio de 23 de marzo de 2006, por el que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Básico de Ampliación del Puerto de Arrecife.*

En cumplimiento del artículo 15 del Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, esta Autoridad Portuaria somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Básico de Ampliación del Puerto de Arrecife, conjuntamente con éste.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado en el edificio de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en el Puerto de La Luz (calle Tomás Quevedo Ramírez, s/n) y en el Puerto de Arrecife (Muelle de Los Mármoles), y formularse todas las observaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de marzo de 2006.- El Director, José Miguel Pintado Joga.

### *Administración Local*

#### **Cabildo Insular de Fuerteventura**

**1375** *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 29 de marzo de 2006, relativa a notificación de Resolución recaída en expediente sancionador.*

Por la Sra. Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Dña. María Pilar Rodríguez Ávila, ha sido adoptada en fecha 29 de marzo de 2006 la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

#### RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA.

No teniendo constancia en este Cabildo del domicilio del titular del vehículo que se relaciona y siendo preciso notificarle la resolución declarando la improcedencia de incoar procedimiento sancionador recaída en el expediente sancionador con motivo de la infracción a la normativa del transporte por carretera, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 562/2004, de 20 de febrero, en la Consejera de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección de Transportes y Comunicaciones en funciones de fecha 28 de marzo de 2006, es por lo que se resuelve:

1.- Notificar al titular del vehículo que se cita la resolución que ha recaído en el expediente sancionador.

Contra la resolución que por la presente se notifica podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo que habrá de formularse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria o aquel en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio.

2.- Remitir al Ayuntamiento de la población citada la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

TITULAR: Fontanería Francisco Lemes, S.L.; EXPTE.: GC/200518/O/2005; POBLACIÓN: Tegui; MATRÍCULA: 0580-BKC; HECHO: declaran improcedencia.

Puerto del Rosario, a 29 de marzo de 2006.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, María Pilar Rodríguez Ávila.

**1376 ANUNCIO** por el que se hace pública la Resolución de 29 de marzo de 2006, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Por la Sra. Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Dña. Pilar Rodríguez Ávila, ha sido adoptada en fecha 29 de marzo de 2006, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

#### RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA.

Intentadas las notificaciones, sin que las mismas se hayan podido practicar a los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportuna incoación de los expedientes, como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 562/2004, de 20 de febrero, en la Consejera de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección de Transportes y Comunicaciones en funciones, Dña. Ermelinda Velázquez Linares, de fecha 29 de marzo de 2006, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan los cargos que se especifican en relación a los expedientes instruidos por este Cabildo por infracción a la legislación de transporte por carretera, advirtiéndoles de que disponen de un plazo de quince días hábiles para comparecer en el mismo y manifestar lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo pruebas de que en su caso, intenten valerse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 del Reglamento que desarrolla la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre).

Si decidiera hacer efectiva la sanción antes de que transcurrieran quince días desde la presente notificación, la cuantía pecuniaria propuesta se redu-

cirá en un 25%, según lo dispuesto en el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres. El pago deberá realizarse mediante ingreso en la cuenta corriente del Banco Santander 0049/0584/50/2610727041, haciendo constar expresamente el número de expediente que corresponda y presentando copia justificativa del mismo en el Área de Transportes del Cabildo Insular de Fuerteventura, personalmente o por correo.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) EXPTE.: GC/200698/I/2005; TITULAR: González Sánchez, Sarah M.; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: 6744-CBR; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.6 LOTT, artº. 102 LOTT, artº. 157 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos ligeros que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 102.2 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (16/1987, de 30 de julio); INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

2) EXPTE.: GC/200777/O/2005; TITULAR: González Sánchez, Sarah M.; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: 6744-CBR; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.6 LOTT, artº. 102 LOTT, artº. 157 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos ligeros que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 102.2 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (16/1987, de 30 de julio); INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

3) EXPTE.: GC/200811/O/2005; TITULAR: Stylepool Piscinas en Gresite, S.L.; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-6348-BV; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

4) EXPTE.: GC/200822/O/2005; TITULAR: Cerveceros Majoreros, Sociedad Cooperativa; POBLACIÓN: Puerto

del Rosario; MATRÍCULA: GC-9418-CD; INFRACCIÓN: artº. 141.13 LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.e) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo pesado, careciendo de autorización; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

5) EXPTE.: GC/200843/O/2005; TITULAR: Pereira y Martín, S.L.; POBLACIÓN: Alcobendas; MATRÍCULA: M-5879-XT; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

6) EXPTE.: GC/200938/I/2005; TITULAR: Hostelfrica, S.L.; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: 6177-CLV; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

7) EXPTE.: GC/200941/I/2005; TITULAR: Novapez, S.L.; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-5918-AY; INFRACCIÓN: artº. 142.9 LOTT, artº. 119 ROTT; CUANTÍA: 201,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.b) LOTT; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo del vehículo la autorización de transporte vigente; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

Puerto del Rosario, a 29 de marzo de 2006.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Pilar Rodríguez Avila.

**1377 ANUNCIO** por el que se hace pública la Resolución de 3 de abril de 2006, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Por la Sra. Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Dña. Pilar Rodríguez Ávila, ha sido adoptada en fecha 3 de abril de 2006, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

#### RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA.

Intentada la notificación, sin que la misma se haya podido practicar, al titular del vehículo que se relaciona y siendo preciso notificarles la oportuna resolución como consecuencia de las denuncias contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 562/2004, de 20 de febrero, en la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección en funciones de Transportes y Comunicaciones, de fecha 3 de abril de 2006, es por lo que se resuelve:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan en la resolución que ha recaído en los expedientes sancionadores que le han sido instruidos por este Cabildo por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Los interesados disponen de un plazo de 15 días a partir de la publicación de la presente Resolución para manifestar por escrito lo que a sus derechos convengan, aportando o proponiendo las pruebas de que, en sus casos, intenten valerse.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas en la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) TITULAR: Maxo-Senegal, S.L.; EXPTE.: GC/200098/O/2005; POBLACIÓN: Corralejo; MATRÍCULA: 3892-CPH; INFRACCIÓN: artº. 140.26.4 LOTT, anexos 2 y 3 ATP; CUANTÍA: 2.001,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.g) LOTT; HECHO

INFRACTOR: transportar productos que necesiten regulación de temperatura durante el transporte, a una temperatura distinta de la exigida durante el mismo.

2) TITULAR: Álvarez Amaya, Ángel Daniel; EXPTE.: GC/200236/I/2005; POBLACIÓN: Tuineje; MATRÍCULA: 5073-CPG; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

3) TITULAR: Desmontes y Excavaciones El Veril, S.L.; EXPTE.: GC/200361/O/2005; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-0045-AJ; INFRACCIÓN: artº. 140.25.4 LOTT, artº. 33.10 del Real Decreto 2.115/1998, de 2.10 (B.O.E. de 16.10); CUANTÍA: 2.001,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.g) LOTT; HECHO INFRACTOR: realizar transporte de mercancías peligrosas, no llevando a bordo del vehículo los documentos de transporte o acompañamiento (Carta de Porte) en un transporte de mercancías peligrosas.

4) TITULAR: Pedder, Christopher; EXPTE.: GC/200372/O/2005; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-5582-CF; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

5) TITULAR: Autobuses Archipiélago, S.L.; EXPTE.: GC/200379/O/2005; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: M-5969-ZP; INFRACCIÓN: artº. 140.23 LOTT, artº. 21 LOTT, artº. 5 ROTT; CUANTÍA: 3.301,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.h) LOTT; HECHO INFRACTOR: incumplir la obligación de suscribir los seguros preceptivos.

6) TITULAR: Autobuses Archipiélago, S.L.; EXPTE.: GC/200380/O/2005; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: M-5969-ZP; INFRACCIÓN: artº. 141.5 LOTT, Dir 92-6 y 92-24 CEE Real Decreto 2.484/1994 (B.O.E. de 23.12) Orden Ministerial; CUANTÍA: 1.501,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; HECHO INFRACTOR: inadecuado funcionamiento del limitador de velocidad imputable al transportista.

7) TITULAR: Perforaciones Canarias, S.L.; EXPTE.: GC/200388/O/2005; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-2632-BD; INFRACCIÓN: ar-

tículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

8) TITULAR: S. Grueltran, S.L.; EXPTE.: GC/200482/O/2005; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-7136-BY; INFRACCIÓN: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i) LOTT; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

9) TITULAR: Prado Cuesta, Michel; EXPTE.: GC/200495/O/2005; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: 1155-CDD; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

10) TITULAR: Delivery Express, S.L.; EXPTE.: GC/200634/I/2005; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: 0244-CDN; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

11) TITULAR: Estructuras Bouzada, S.L.; EXPTE.: GC/200696/I/2005; POBLACIÓN: La Oliva; MATRÍCULA: 1151-CLR; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

Puerto del Rosario, a 3 de abril de 2006.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Pilar Rodríguez Avila.

#### **Ayuntamiento de La Orotava (Tenerife)**

**1378** ANUNCIO de 24 de marzo de 2006, relativo a la aprobación definitiva del Texto Refundido del Plan Parcial Lercaro.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de julio de 2005, acordó aprobar de forma definitiva el documento técnico del Texto Refundido del Plan Parcial Lercaro y que convalida el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de enero de 2005, relativo a la aprobación definitiva del Plan Parcial Lercaro.

Lo aprobado se publica en el Boletín Oficial de Canarias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº. 44.2 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (B.O.C. nº 60, de 16.5.00).

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos oportunos.

La Orotava, a 24 de marzo de 2006.- El Alcalde-Presidente, Isaac Valencia Domínguez.- P.S.M., el Secretario General, Juan Carlos de Tomás Martí.

**1379 ANUNCIO de 27 de marzo de 2006, relativo a las bases del concurso de promoción interna para cubrir en propiedad dos plazas de profesores de la Escuela de Música y Danza Villa de La Orotava vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.**

Extracto del anuncio de las bases del concurso de promoción interna para cubrir en propiedad varias plazas vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento de La Orotava.

Denominación de las plazas:

- Una plaza de profesor de piano de grado superior.
- Una plaza de profesor de formación musical complementaria de grado superior.

Referencia al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife donde aparecen los datos completos de la convocatoria de referencia: nº 45, de fecha 27 de marzo de 2006.

La Orotava, a 27 de marzo de 2006.- El Alcalde, Isaac Valencia Domínguez.

*Otras Administraciones*

**Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife**

**1380 EDICTO de 21 de marzo de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001031/2005.**

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife.

JUICIO: ordinario 0001031/2005.

PARTE DEMANDANTE: Dña. María Rosa del Carmen Benítez León.

PARTE DEMANDADA: D. Higinio Roque Expósito Méndez, Higinio Roque Expósito Benítez, Juan Manuel Expósito Benítez, María de los Ángeles Expósito Benítez, Sandra Expósito Benítez, María Isabel Expósito Benítez, Mercedes Expósito Benítez, Agustina Heriberta Expósito Benítez, José Agustín Expósito Benítez y María del Mar Expósito Benítez.

SOBRE: otras materias.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por la demandante Dña. María Rosa del Carmen Benítez León, representada por el Procurador de los Tribunales D. Antonio Duque Martín de Oliva, contra el Ministerio Fiscal, y los demandados D. Higinio Roque Expósito Méndez y D. Higinio Roque, D. Juan Manuel, Dña. María de los Angeles, Dña. Sandra, Dña. María Isabel, Dña. Mercedes, Dña. Agustina Heriberta, D. José Agustín y Dña. María del Mar Expósito Benítez, de las circunstancias de identificación que constan en autos:

1.- Declaro que los apellidos de la actora Dña. María Rosa del Carmen son los referidos en su demanda Benítez como primer apellido y León como segundo apellido.

2.- Ordeno que se proceda a la rectificación de la inscripción de nacimiento de la actora en el Tomo 143, página 311 de la sección 1ª del Registro Civil de Santa Cruz de Tenerife a los efectos de hacer constar que los apellidos de la inscrita son los de Benítez como primer apellido y León como segundo apellido, librándose para ello testimonio de la presente resolución firme que sea ésta.

3.- No se hace condena en costas a ninguna parte.

Notifíquese esta resolución en forma legal a las partes, con la advertencia de que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, a preparar ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de cinco días, insertándose este original en el legajo correspondiente y testimoniándose en las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia de D. Higinio Roque Expósito Méndez.

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de marzo de 2006.- La Secretario Judicial.

#### **Notaría de D. José Luis Zaragoza Tafalla**

**1381** *EDICTO de 16 de marzo de 2006, relativo a tramitación de Acta de Presencia y Notoriedad a instancia de D. Miguel Saavedra Díaz y Dña. Rafaela Peña Ramírez.*

Yo, José Luis Zaragoza Tafalla, Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, con residencia en Vecindario, Santa Lucía de Trajana, y oficina abierta en la Primero de Mayo, 129, 2ª planta.

HAGO CONSTAR:

Que en la Notaría a mi cargo, a instancia de los esposos D. Miguel Saavedra Díaz y Dña. Rafaela Peña Ramírez, se está tramitando Acta de Presencia y Notoriedad, al amparo del artículo 203 y concordantes de la Ley Hipotecaria y del artículo 53.diez de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, para hacer constar la mayor cabida de la finca que a continuación se describe, para la consiguiente inmatriculación del exceso que se señala:

RÚSTICA.- Trozada de terreno de secano, donde dicen "Cuevecillas", en Vecindario, término municipal de Santa Lucía.

Ocupa una superficie de una centiárea y linda.

LINDA. Al Naciente, herederos de D. Antonio Caballero; Poniente con Diego Betancor y hermanos; Norte, finca de D. José Verdugo Acebo; y al Sur, finca matriz de donde se segrega propiedad de D. Fermín Matas Sánchez.

TÍTULO: le pertenecen el pleno dominio de dos quintas partes indivisa por escritura otorgada en esta localidad, el día diez de septiembre de 1981 ante el notario D. Juan Antonio Morell Salgado, bajo el nº 1334 de protocolo, por escritura otorgada en esta localidad, el día once de septiembre de 1979 ante el notario D. Mariano Arias Llamas, bajo el nº 1846 protocolo el pleno dominio de una quinta parte indivisa, y en virtud de escritura otorgada en esta localidad, el día trece de febrero de 1974 ante el notario D. Vicente Rojas Mateos bajo el nº 379 u de protocolo el pleno dominio de una quinta parte indivisa de dicha finca.

INSCRIPCIÓN: inscrita en el Registro de la Propiedad de Telde Dos, al tomo 567, libro 45, folio 126, finca nº 3179.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA MODIFICADA QUE SE PRETENDE INSCRIBIR:

RÚSTICA. Trozada de terreno de secano, donde dicen "Cuevecillas", en Vecindario, término municipal de Santa Lucía.

Ocupa una superficie de cinco mil novecientos veinticuatro metros cuadrados (5.924 m<sup>2</sup>).

Linda: Norte y Este, con terrenos de la entidad mercantil Energías Alternativas del Sur, S.L.; al Sur, con camino público; y al Poniente, con terrenos de D. Narciso López Gopar.

TÍTULO: le pertenecen el pleno dominio de dos quintas partes indivisa por escritura otorgada en esta localidad, el día diez de septiembre de 1981 ante el notario D. Juan Antonio Morell Salgado, bajo el nº 1334 de protocolo, por escritura otorgada en esta localidad, el día once de septiembre de 1979 ante el notario D. Mariano Arias Llamas, bajo el nº 1846 protocolo el pleno dominio de una quinta parte indivisa, y en virtud de escritura otorgada en esta localidad, el día trece de febrero de 1974 ante el notario D. Vicente Rojas Mateos bajo el nº 379 u de protocolo el pleno dominio de una quinta parte indivisa de dicha finca.

INSCRIPCIÓN: inscrita en el Registro de la Propiedad de Telde Dos, al tomo 567, libro 45, folio 126, finca nº 3179.

Lo que se notifica nominativamente a los colindantes indicados y genéricamente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre la finca o sentirse perjudicadas por tal declaración.

ADVERTENCIA.- Los notificados en un plazo de veinte días, a contar desde la publicación, pueden com-

parecer en mi despacho-estudio exponiendo y justificando sus derechos.

En Vecindario, a 16 de marzo de 2006.- El Notario.- Firmado José Luis Zaragoza Tafalla, rubricado y signado. Está el sello de la notaría.

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES  
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO  
(SERVICIO DE PUBLICACIONES  
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



**BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS**

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.